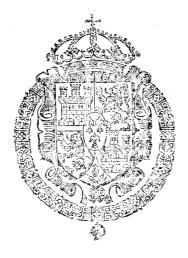
PUNTOS DE SUSCRICION,

En Madrid, en la Administración de la Imprenta Nacios asi, calle del Cid, núm. 4, segundo. En Provincias, en todas las Administraciones principa-

les de Cotreos.
Les anuncios y suscriciones para la Gaceta se reciben

sa la Administración de la Imprenta Nacional, calle del Cid. gúmero 4, regundo, desde les doce de la mañana hasta las suatro de la tarde, todos los dias mégos los festivos.



PRECIOS DE SUSCRICIOS,

El pago de las suscriciones será adelantade, no adad-

tiendo sellos de correos para realizarlo.

GACETA MADRID.

PARTE OFFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rev y la Reina (Q. D. G.) continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan la Serma. Sra. Princesa de Astúrias, y las Sermas. Sras. Infantas Doña María del Pilar, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

REALES DECRETOS.

De acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Gobernador civil de la provincia de Soria á D. Ramon Mazon y Valcárcel, electo de la de Cáceres.

Dado en Palacio á dos de Abril de mil ochocientos setenta y ocho.

ALFONSO.

El Presidente del Consejo de Ministros, Antonio Cánovas del Castillo.

De acuerdo con el Consejo de Ministros, Vengo en nombrar Gobernador civil de la provincia de Cáceres á D. Emilio Olloqui, electo de la de Soria.

Dado en Palacio á dos de Abril de mil ochocientos setenta y ocho.

ALFONSO.

El Presidente del Consejo de Ministros, Antonio Cánovas del Castillo.

MINISTERIO DE HACIENDA.

REAL ÓRDEN.

Exemo. Sr.: Dispuesto por el art. 6.º del reglamento vigente del cuerpo de em pleados de Aduanas que las oposiciones de ingreso en el mismo tengan lugar en los meses de Abril y Octubre de cada año; y existiendo además en la actualidad varias plazas vacantes de la escala inferior, S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido nombrar para formar el Tribunal que bajo la presidencia de V. E. ha de constituirse con aquel objeto á D. Tomás Bordallo, segundo Jefe de esa Direccion general; á D. Isidoro de Leon, Jefe de Administracion honorario y de Negociado de primera clase de la misma, y á los Catedráticos de las asignaturas de exámen D. Constantino Saez de Montoya, D. Manuel Pedrayo y Valencia, D. Mariano Lancha y D. Francisco Garcia Ayuso.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 1.º de Abril de 1878.

OROVIO.

Sr. Director general de Aduanas.

MINISTERIO DE FOMENTO.

REAL ÓRDEN.

Ilmo. Sr.: Vista una instancia de D. Mariano Carramiñana, Inspector cesante de primera enseñanza y segundo Maestro que ha sido de la Escuela Normal elemental de Maestros de la provincia de Soria, en solicitud de que se le declare comprendido en la Real órden de 14 de Marzo de 1875, y con derecho á optar á plazas de tercer Maestro de Escuelas Normales superiores por ser idéntica á la que

Vista la citada Real órden, en cuya disposicion 1.ª se concede á los Profesores de las Escuelas públicas que las sirvieren en virtud de oposicion, y fuesen nombrades Inspectores de primera enseñanza ó Secretarios de Juntas de Instruccion pública, optar al cesar en estos cargos á otras de igual categoría y sueldo que aquellas, con abono del tiempo que hubiesen servido los destinos citados, para los efectos del art. 477 de la ley de Instruccion pública de 9 de Setiembre de 1857; y teniendo en cuenta que el recurrente obtuvo por oposicion el cargo de segundo Maestro de la referida Escuela Normal elemental de Seria, y la sirvió hasta que fué nombrado Inspector;

S. M. el Rey (Q. D. G.), de acuerdo con el dictámen del Consejo de Instruccion pública, se ha dignado declarar comprendidos en la citada Real órden así á Carramiñana como á los demás Profesores de Escuelas Normales que se encuentren en idénticas circunstancias.

De la de S. M. lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 2 de Abril de 1878.

C. TORENO.

Sr. Director general de Instruccion pública, Agricultura é Industria.

ADMINISTRACION CENTRAL.

MINISTERIO DE MARINA.

Direccion de Hidrografía. AVISO A LOS NAVEGANTES. Núm. 23.

En cuanto se reciba á bordo este aviso, deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientés.

OCÉANO ATLÁNTICO SEPTENTRIONAL.

Costa SO. de España.

Puerto de la isla Cristina. Segun comunicacion del Ayudante de Marina y Capitan de puerto de la isla Cristina, fecha en 16 de Marzo, habiendo cegado un temporal la barra de dicho puerto; y habiéndose abierto más al O. la que hoy es barra practicable, se ha trasladado el emplazamiento de los faroles de reconocimiento y direccion para franquear la barra, á la enfilacion N. 40° O.—S. 40° E., 66 metros distante uno de otro; tomando la nueva barra 5 metros de agua en mareas grandes.

Cartas números 492 y 213 de la seccion I; y 415 A. y 629, y plano 171 de la II.

Costa N. de Puerto-Rico.

BOYA PROVISIONAL DE SAN JUAN. Segun comunicacion del Comandante principal de Marina de la isla de Puerto-Rico, á causa de que la boya salvavidas de la entrada del puerto de San Juan suele ser arrancada frecuentemente de su sitio sin que basten á impedirlo las más fuertes anclas y cadenas, lo cual se debe sin duda á su forma esférica que presenta gran resistencia á las olas, se ha visto la conveniencia de reemplazarla á la mayor brevedad por otra en forma de barquilla, y se ha juzgado oportuno miéntras tanto el colocar en su lugar, con carácter de provisional, una boya en forma de tonel como las tres que marcan la entrada del

Cartas números 63 y 245 de la seccion I; y 49, 52, 444, 455 y 490 y plano 74 de la IX.

CANAL DE LA MANCHA.

Costa N. de Francia.

Luces del Sena. Segun anuncio del Ministro de Obras públicas de Francia, desde 1.º de Marzo de 1878 ha quedado iluminado el curso del Sena entre Ruan y Caudebec por 27

luces fijas; de las cuales 12, que son rojas, se hallan en la crilla izquierda, y 15, que son blancas, en la derecha, siguiendo desde Ruan el órden númerico que se manifiesta á continuacion:

ORILLA IZQUIERDA (Rojas).

ORILLA DERECHA (Blancas).

1.º—Be Ruan á la Rouville.

| 1 | Bapeaume. |
|------------------|-------------|
| 2 | Croisset. |
| 4 Petite Con | Dieppedale. |
| 5 | Hautot. |
| 6 7 La Rouill | Tremonville |

2.º-De la Bouille à Duclair.

| 8 | Caumont. | 1 |
|----|--------------|--|
| 9 | La Ronce. | 1 |
| 10 | | La Bosse. |
| 11 | | Ronceray. |
| 12 | * | La Bosse. Ronceray. Ile Saint Georges. |
| 13 | | La Fontaine. |
| | z.º—Be Ducla | ir á la Mailteraye. |

| 14 | | Saint Paul. |
|-------------------------------|----------------|----------------------|
| $\mathbf{\tilde{1}\tilde{5}}$ | | Mesnil-sous-Jumiéges |
| 16 | Iville. | Ŭ |
| 17 18 | La Roche. | |
| 18 | Briqueteries. | |
| 19 | Landin. | · · |
| 20 | Heurteauville. | |
| 21 | | Yainville. |
| 22 | | Trait. |
| 23 | La Mailleraye. | 1 |
| | | • |

4.º-De la Mailloraye à Candebec.

24 Más arriba de Nuestra Senora de Bliquetuit. Más abajo de Nuestra Senora de Bliquetuit.

Más arriba de las Menles. Más abajo de las Meules.

Cartas números 492, 243 y 526 de la seccion I; y 249 y 558 de la II.

OCÉANO ÍNDICO.

Golfo de Aden.

VALIZA DE PUNTA DE TAMAR. Segun el Teniente L. W. Barnett, del Teazer, buque de guerra inglés, en la extremidad occidental de la punta de Tamar, á la entrada del puerto de Berbereh, costa de Somali, se ha colocado una valiza de hierro de 4,6 metros de alto, fajeada horizontalmente de negro y blanco, y coronada por una bola.

Cartas números 454 y 596 de la sección I; y 567 y 609 de

Madrid 29 de Marzo de 1878.—Francisco Chacon.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Comision general española para la Exposicion universal de París.

Presidencia.

Con arreglo á lo dispuesto en los artículos 42 y 13 del reglamento general francés para la Exposicion universal de París, cada expositor, ó en defecto de él su representante acreditado cerca de la Comisaría general, tiene derecho á un billete de entrada gratuito para el recinto de la Exposicion, que será permanente ó temporal, segun que los productos estén expuestos durante todo el tiempo que aquella se halle abierta ó sólo los exhiba parte de él. Dichos documentos serán personales, y para obtenerlos se requiere la presentacion de dos fotografías del expositor que los pretenda á la Agencia fiscal del Tesoro, la cual conservará una, devolviendo la otra al interesado con su número de ferma convergados de la Los hillotes llegando la firma mero de órden correspondiente. Los billetes llevarán la firma del expositor á cuyo favor se expidan, el cual la estampará tambien en el registro especial de los agentes encargados del servicio, sin que para su entrega se admita representacion, sino que ha de ser hecha precisamente á él mismo. Para obtener billete de representante es necesario que se reclame por medio de instancia del expositor, el cual será responsable de los abusos que con él paedan cometerse.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Madrid 6 de Abril de 4878.—El Presidente, José de Cárdenas.

MINISTERIO DE FOMENTO.

COMISION GENERAL ESPAÑOLA PARA LA EXPOSICION DE PARÍS DE 1878.

DEPOSITO GENTRAL.

Relacion de objetos presentados en este Depósito para dicha Exposicion hasta el dia de la fecha.

| PROVINCIA. | PUEBLO. | · NOMBRES. | OBJETOS Ó PRODUCTOS. |
|--------------|------------------------------|---|---|
| Lugo | Lorenzana | D. Gabriel Solla | Una muestra de mármol. |
| IdemIdem. | TraspargaVivero | D. Antonio Varela | Idem id. piedra granito. Idem id. id. pizarra. |
| Idem | Lugo | El Instituto de segunda enseñanza de Lugo | Treinta y seis muestras de mármoles diferentes; tres id. pizarras y dos de dolomias. |
| Idem | Sarria | Ayuntamiento de Sarria | Un cuadro de coleccion de maderas del país. |
| IdemIdem | Lugo Villalva | Instituto de segunda enseñanza | Quince muestras de maderas. |
| Idem | Cospeito | D. Antonio María Carrera | Tres pares de zuecos de madera de abedul. Uno id. de id. |
| Idem | Alfoz | D. José Cortinas | Idem id. de id. |
| IdemIdem | Lugo. Idem | Direccion de Caminos vecinales D. Bernardino Gallego | Una coleccion de maderas del país de 50 ejemplares. Una muestra madera nogal. |
| Idem | Samos | D. Antonio Losada | Cinco id. de madera. |
| IdemIdem | Vivero | Sr. Basanta y compañía | Una botella grasa de sardina. |
| Idem | IdemIdem | Sr. Galdo Pascual y Lopez | Dos id. id. de id. Una id. id. de id. |
| Idem | Idem | D. Vicente Riego y compañía | Una id. id. de id. |
| Idem | Alfoz. Puebla del Brollon | D. Antonio Vizoso. D. Ramon Armesto. | Cerda para colchones. Una muestra de linaza. |
| Idem | Lugo. | D. Ricardo Bolarios | Una id. de lana en bruto sin lavar. |
| Idem | Sober | D. Celestino Díaz Recarey | Una id. id. negra lavada en vivo; otra id. blanca; un par de capullos |
| Idem | Neira de Susa | D. José María Fernandez | de seda. Una muestra de lino rastrillado. |
| Idem | Antras | D. José Guerra Santero | Idem id. id. |
| Idem | Puebla del Brollon | Junta de Agricultura, Industria y Comercio | Idem id. mazado preparado para espadar; otra id. dispuesto para el segundo enliado, y otra id. sin mazar y un saco de linaza. |
| | Samos | D. Antonio Losada | Un saco de linaza. |
| | Incio | D. Manuel Losada | Una muestra lino rastrillado. |
| 1 | Lugo | Exemo. Sr. Conde de Pallares | Tres id. id.; una id. en bruto; tres id. lana sin lavar, y dos id. lana negra. |
| Idem | Corgo. | D. Camilo Quiroga | Una muestra de lana blanca lavada y una id. negra lavada. |
| Idem | Cervantes. Sober. | D. Juan Reguera y Pardo D. José Rodriguez | Una muestra de lino rastrillado. |
| ldem | Lugo | D. Angel Barrera | Un frasco de capullos de gusanos de seda. Seis muestras de curtidos. |
| dem | Mondoñedo | Ayuntamiento de Mondoñedo | Un frasco de sebo de castron. |
| dem | Lugo. | Junta de Agricultura, Industria y Comercio | Treinta y ocho botellas de aguas sulfurosas ferruginosas-férreas-fer- roganosas. |
| ldem | Idem | D. Dositeo Neira | Dos botellas aguas sulfuro-sódico. |
| | Idem | D. Nicolás Dominguez | Dos fuelles de azufrar viñas. |
| | IdemAlfoz | Junta de Agricultura, Industria y Comercio D. Juan Romo | Una roda, un halla, un tridente y una reja. Una criba de cuero. |
| Idem | Idem | D. Antonio Vizoso | Un cedazo de cerda. |
| ldem | Villameá Valle de Oro | D. Javier Aelle y Rocha | Un saco de centeno. |
| Idem | Monforte. | D. Gumersindo Alonso D. Andrés Andrade | Uno id. id. y otro maíz blanco. Una muestra trigo tremesino. |
| dem., | Puebla del Brollon | D. Ramon Armesto Mónico | Un saco de trigo y uno id. de centeno. |
| | Vivero | D. Víctor Avila | Idem id. de maíz. Idem id. de trigo y uno harina de id. |
| dem | Villalon | Ayuntamiento de Willalon | Una muestra de harina de avena y otra id. id. comun. |
| [dem | Chantada | D. Juan Baamante | Un saco de centeno; otro id. cebada, y otro id. maíz. |
| į | | D. Angel Barrera | Tres id. de harina de primera, segunda y tercera; uno id. salvado; otro idem harina de centeno, y otro id. de salvado de id. |
| Idem | Alfoz | D. Pedro Basanta | Un saco de trigo, y otro id. de centeno. |
| | VillameáSarria | D. Juan Antonio Coladas | Idem id. de trigo. |
| Idem | Páramo. | D. Manuel Diaz. D. Antonio Espósito | Idem id. de id. y cuatro id. de centeno. Idem id. de centeno. |
| Idem | Lugo | D. Andrés Francisco de Figueras | Idem id. de id. |
| Idem | IncioAntas | D. Juan Gonzalez Lopez D. José Gucio Santiso | Idem id. de avena. |
| Idem | Mondoñedo. | D. Tomás Iglesias | Cuatro sacos de centeno y 22 id. de mijo-panizo. Uno id. de mijo-panizo. |
| Idem | Lugo | Junta de Agricultura, Industria y Comercio. | Cuatro id. de trigo; dos id. de centeno, y cuatro id. de maiz. |
| | SarriaIdem | D. Antonio María Lopez | Uno id. de cebada. Idem id. de maíz blanco. |
| [dem | Puertomarin | D. Pedro Elías Lopez | Idem id. de trigo. |
| | Samos | D. Antonio Losada | Idem id. de id.; otro id. de centeno, y otro id. de maíz. |
| Idem | IncioSarria | D. Manuel Losada D. Justo Macías. | Idem id. de trigo. Idem id. de centeno y otro id. maíz. |
| Idem | Foz | D. Elíseo Martinez | Idem id. de trigo y dos id. de id. |
| | Barreros | D. Eugenio Martinez | Idem id. de id. y otro id. de id. |
| Idem | Sarria | D. Antonio Macía Cedron | Idem id. de id. y otro id. de id. Idem id. de id. y otro id. de centeno. |
| Idem | Idem | D. Eugenio Neiras | Idem id. de harina de centeno y otro id. de maiz. |
| i | Lugo | Exemo. Sr. Conde de Pallares | Cuatro id. de trigo; dos id. de centeno; uno id. de mijo-panizo, y otro idem de algarrobas. |
| Idem | Páramo | D. Elías Paz Peñeiro | uem de algarrobas. Uno id. de cebada. |
| Idem | Puebla del Brollon | D. Antonio Perez | Idem id. de centeno y otro id. de maíz. |
| Idem | VillameáPianton | D. José Perez Torres. D. Adolfo de Prado. | Idem id. de maíz amarillo. Idem id. centeno. |
| Idem. | Incio | D. Manuel Quiroga Losada | Dos id. de trigo. |
| [dem | Corvo | D. Camilo Quiroga | Una muestra de harina de centeno; otra id. de salvado; otra id. de ha- |
| dem | Otero de Rey | D. Fernando Antonio S. Guillao | rina de maíz, y otra id. de salvado de id. Una id. de centeno y otra id. de maíz. |
| dem | Villalva | D. José L. Verela | Una id. de id.; otra id. de avena; otra id. de mijo-panizo, y otra id. |
| dem | Panton | D. Demetrio Somoza | afrutos. |
| [dem | Idem | D. Manuel Soto Freire. | Una id. de trigo tremesin y otra id. de centeno. Una id. de trigo y otra id. cebada. |
| dem | Puertomarin | D. Ventura Verela | Un saco de mijo. |
| Idem | IdemSarria | D. Juan Vazquez | Idem id. de trigo. Idem id. de trigo y otro id. de centeno. |
| Idem | Idem | D. Antonio Vazquez Macías. D. José Vazquez Mourelo | Idem id. de id. y otro id. de cebada. |
| ldem | 100111 | D. Juan Yanez | Idem id. de trigo. |
| | MondoñedoVillalva | Ayuntamiento de Mondoñedo | Un frasco de manteca de vacas y otro id. de cerdo. |
| Idem | Cerezal | D. Manuel García y García | Dos quesos llamados de San Simon. Un barril de manteca de vacas. |
| Idem | Lugo | Junta de Agricultura, Industria y Comercio | Una muestra de manteca cocida de vacas y tres quesos del naís. |
| | Palas de Rey | D. Manuel Auro | Dos quesos llamados de la Ulloa. |
| | Lugo, | D. Juan Outroga | L 110g hotollag do agoito do olizzas |
| IdemIdem | Lugo. Saviñas. | D. Juan Quiroga. D. José Ulloa del Reg | Dos fotellas de aceite de olivas. Dos quesos del país. |
| IdemIdemIdem | Saviñas Friol | D. Juan Quiroga. D. José Ulloa del Reg D. Angel Roson Fulgueliza. Diputacion provincial de Lugo. D. Francisco Fernandez y hermanos. | Dos quesos del país. |

MINISTERIO DE ULTRAMAR.

BANCO ESPAÑOL DE LA HABANA.

| Su situacion en la tarde del sábado 2 de Marzo de 1878. | |
|--|--|
| ACTIVO. | PESOS FUERTES. |
| (Existencia en efectivo | |
| (Idem id. del empréstito de 5 millones de pesos fuertes. 4.492.400 5.402.99555 | A 1. 4 5 5 6 |
| THE CONTROL OF THE CO | 7.946.535'95 |
| Vencimientos hasta (Oro 924.900°21 tres meses Billetes 5.202.708°41 | |
| Idem de tres á seis (Oro 3.732'85 6.427.608'62 | |
| meses Billetes 2.440.867'76 2.444.600'64 8.542.209'28 | |
| A más tiempo. Obligaciones del Tesoro al 6 por 400 | |
| Cartera Empréstito de pesos fuertes 20 millones | |
| Garantías de la Ha- ¡Cuenta antigua | |
| cienda Contrato unificacion d e Deuda | |
| Documentos á cobrar por cuenta ajena 2.427.854.54 | - |
| Obligaciones pendientes de Con varias firmas | * |
| cobro | 5 |
| Deudores y acreedores varios | - 245.272'44 4.546.561'50 |
| Intendencia de Hacienda pública | 4.647.27949 |
| Cienfuegos | |
| Santiago de Cuba | THE CHARLES AND ADDRESS AND AD |
| Sucursales | |
| 20.410 Por garantías.—Contrato 25 Agosto 1875 | |
| Por garantías.—Contrato 25 Agosto 1875 | |
| Comisionados | 4.458.755'86 . 32.862'46 |
| Capitanía general | . 273.441'13 . 1.295'14 . 947.772'38 |
| Tesoro de la isla de Cuba: Préstamo en oro. Hacienda pública: Cuenta de anticipo sin interés. Créditos hipotecarios. | . 4.500.000 . 45.877.664.50 |
| Acciones adjudicadas | . § 4.426.658'88 4.248'85 |
| Propiedades | 3 |
| COLUMN AUTOMORPHICATION OF THE PROPERTY OF THE | - 353,39643 |
| Gastos de todas clases { Instalacion | |
| | 103.184'39 |
| | 94.476.20540 |
| PASIVO. | . 8.000.000 |
| Capital | |
| Billetes emitidos | 0 |
| Oro 3.789.644 ⁽ | 64.646.376 2 0 |
| Cuentas corrientes { Oro | 66 |
| Oro | - 44.749.849 [.] 04 |
| Depósitos sin interés Oro | 07 |
| i Oro 50.685 | - 890.32842 |
| Dividendos | 25 |
| (Corrente: Num. 43.—Uro | 103.686.25 |
| Hacienda pública: Cuenta unificacion de Deuda.—Capitales.—Billetes | (87.8 22 475 226.342 480 |
| Hacienda pública: Cuenta Cuenta antigua | |
| | 1.556.42509 |
| Intendencia de Hacienda pública: Cuenta de bonos | 2.182.412'39 |
| Intereses por cobrar | 122.575'94 |
| | 91.476.20540 |
| | |

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Caja general de Ultramar.

Aviso al público.

Habiendo sido aprobada por Real órden de fecha 4.º del actual la disposicion del Exemo. Sr. Capitan general de Cuba de 45 de Enero próximo pasado, en la que previene que los señores Jefes, Oficiales é indivíduos de tropa de aquel Ejército que tienen señaladas asignaciones por esta Caja á sus familias y deudos no puedan hacerlo más que á sus esposas, Lijos, madres viudas, padres sexagenarios, hermanas huérfanas y hermanos huérfanos menores, se pone en conocimiento del público, para que los interesados que ya las venian percibiendo present n en este centro desde el 20 al 27 del actual, los documentos siguientes:

Esposas, partida de casamiento.
Hijos, id. de bautismo del perceptor.
Madres viudas, id. id. del asignante; fé de viuda.
Padres sexagenarios, id. id. del id. y del perceptor.
Hermanas huerfanas, id. id. del asignante y perceptor; defuncion del padre.

Hermanos id. menores, id. id. del id. é id. defuncion del id. Quedando por lo tanto caducadas todas aquellas cuyos perceptores no reunan el grado de parentesco indicado ante-

Madrid 6 de Abril de 1878.-El Coronel, primer Jefe, Cay.tano Andía.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Direccion general de Aduanas.

Circular.

Por el Ministerio de Hacienda se ha comunicado á esta Direccion general con fecha 1.º de Marzo último la Real órden siguiente:

«Exemo. Sr.: En vista de que en las respectivas partidas del Arancel de Aduanas vigente se ha fijado la tonelada inglesa para el abanderamiento y pago de derechos de los buques ex-tranjeros; y habiéndose dispuesto en anteriores Reales órdenes que no necesitan arquearse en España por haberlo sido en su país respectivo con arreglo al sistema Moorson los buques de Noruega y de Francia, S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido resolver que el párrafo cuarto de la nota 32 del Arancel vigente quede redactado del siguiente modo:

«Los buques suecos, austriacos, ingleses, italianos, norue-gos y franceses que hayan de abanderarse en España, y hubie-ren sido arqueados ya en su nacion con arreglo al sistema Lloorson, no necesitan arquearse en los puertos de la Península, debiendo exigirse los derechos de Arancel por el número de toneladas inglesas que midan, segun los documentos de á

bordo.» De Real órden lo digo á V. E. para los efectos consiguientes.»

Lo que traslado á V... para su inteligencia y cumplimiento. Dios guarde á V... muchos años. Madrid 2 de Abril de 1878. Cavero.-Sr. Administrador de la Aduana de....

Debiendo proveerse por oposicion, con arreglo á lo prevenido el el reglamento del cuerpo de empleados de Aduanas, varias plazas periciales de la escala inferior que en dicho cuerpo resultan vacantes hasta el dia, y las que puedan ocurrir hasta el en que terminen los ejercicios de exámell, se hace saber á los que deseen obtenerlas que hasta el dia 25 del corriente se admitirán en esta Direccion general, sita en el piso principal del Ministerio de Hacienda, las solicitudes que los interesados presenten, escritas de su puño y letra, y acompañadas de los documentos siguientes:

das de los documentos siguientes:

4,° Certificacion del nacimiento que acredite que el aspirante es español y mayor de 48 años.

2.° Certificacion facultiva de no tener defecto físico que le inchibilita para el capación.

inhabilite para el servicio. Certificacion de buena vida y costumbres expedida por

la Autoridad local.

Con arreglo á lo prevenido en el art. 4.º de la instruccion vigente, los oposito es deberán proveerse en su dia de la papeleta de exámen que en el mismo se indica. La falta de este documento, así como de cualquiera otro de los anteriormente mencionados, les privará del derecho de tomar parte en los cimicia que han de verificare. ejercicios que han de verificarse.

Por último, se hace saber que el opositor que no se presente cuando fuese llamado por el Tribunal perderá turno y sufrirá los perjuicios que se consignan en el art. 46 de la citada instruccion.

Madrid 5 de Abril de 1878.-El Director general, Juan

Direccion de la Caja general de Depósitos.

Para poder llevar á efecto el pago de los intereses devengados en el primer semestre de 4877 por los depósitos necesarios en metálico constituidos en esta Caja, se anuncia á los imponentes que desde 1 dia 40 del mes actual, y á las horas de diez de la mañana á dos de la tarde, se recibirán en el Negociado de señalamiento de la misma las carpetas respectivas, que deberán presentarse por duplicado y acompañadas de los respectivos resguardos de depósito.

Madrid 7 de Abril de 1878.-El Director general, Cárlos Grotta.

Direccion general de Propiedades y Derechos del Estado.

Negociado de Minas.

Cumpliendo lo mandado en la órden ministerial, fecha $9\,$ de Junio de 1873, relativa à la concesion de azogues à los industriales que lo soliciten, esta Direccion general ha acordado anunciar que el precio de cada frasco, con 34 kilógramos 507 gramos de metal contenido, será el de 161 pesetas y 23 centimos durante el mos actual.

Madrid 5 de Abril de 1878.—El Director general, Juan de

la Concha Castañeda.

Comision de evaluacion de la riqueza territorial de Madrid.

Encargada esta oficina por Real orden de 4 de Enero último de facilitar al público las cédulas personales que antes se daban en las Alcaldías de los distritos, se han establecido dos despachos, uno en el local que ocupa la misma, calle de las Hileras, núm. 4, y otro en la Administración económica, calle de San Bernardo, núm. 18.

Habana 2 de Marzo de 1878.-El Contador interior, J. B. Carvalho.-V. B. El Director, Acisclo Piña.

Lo que se anuncia para conccimiento de las personas que deben proveerse de dichas cédulas.

Madrid 7 de Marzo de 4878.—El Presidente, Ramon García

Arroniz.

Intervencion general de la Administracion del Estado.

BIENES DE PROPIOS Y PROVINCIALES.—VENTAS POSTERIORES AL 2 DE OCTUBRE DE 1858.

NÚMERO 4.540.

Carpeta de las relaciones de ingresos realizados por las dos ter-ceras partes del 80 por 100 de bienes de Propios y provinciales, enajenados desde el 2 de Octubre de 1858 en adelante, que examinadas y aprobadas por esta Intervencion general se remiten á la Direccion general de la Deuda pública para que, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 8.º de la ley de 4.º de Abril de 4859, emiten inscripciones nominales con renta de 3 por 400 anual á favor de las Corporaciones que á continuacion se expresan.

| минало de órden. | CORPORACIONES. | MES Y AÑO á que pertenecen las relaciones. | MPORTE @D Pts. Cénts. |
|------------------------------------|--|--|----------------------------------|
| 475291 | PROVINCIA DE BADAJOZ. Ayuntamiento de Vi- llanueva del Fresno. | Abril 4876 | 43.04 |
| 1752 02 | PROVINCIA DE CÁCERES. Ayuntamiento de Bro- | Ju¹io 4870 | 222:84 |
| 1 75298 17 5294 | Idem de id | Setiembre id Noviembre id | 556'74 8.206 |
| 475295 475290 475297 | Idem de id | Diciembre id Enero 4874 Marzo id | 4.010'90 664 41.409'90 |
| 475298 475299 475300 | Idem de id Idem de id Idem de id | Mayo id Junio id Julio id | 3.634 67 8.994 8.924 |
| 475301 47530୭ | Idem de id Idem de id | Agosto id Setiembre id | 222'84 333'90 4.940 |
| 475303 475304 475305 | Idem de id Idem de id | Octubre id Noviembre id Diciembre id | 3.266 4.674′90 |
| 475306 475307 4 75308 | Idem de id Idem de id Idem de id | Encro 1872 Marzo id Setiembre id | 3.00940 3.63467 22264 |
| 475309 475310 475344 | Idem de id Idem de id Idem de id | Octubre id Noviembre id Setiembre 4873 | 7.020 4.206 4.010'90 |
| 175313 175313 175314 | Idem de id Idem de id Idem de id | Octubre id Noviembre id Octubre 4874 | 3.009'40 3.63±'67 7.642'57 |
| 475315 475316 475317 | Idem de id | Noviembre id Marzo 4875 Octubre id | 3.009'40 3.634'67 4.040'90 |
| | rid 2 2 de Marzo d e 1 878.= | | |

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Direccion-Administracion de la Emprenta Nacional.

Terminando en sin de Diciembre próximo el contrato de arrendamiento de la casa que ocupa la Imprenta Nacional, y autorizada esta dependencia por Real órden de 26 de Marzo próximo pasado para celebrar nuevo arrendamiento con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto de 19 de Mayo de 1876, se invita á los dueños de fincas urbanes sitas en esta capital y que reunan las condiciones necesarias para instalar las eficinas, talleres y demás dependencias de este establecimiento, á fin de que en el término de tres meses presenten proposiciones para dicho arriendo en esta Direccion-Administracion, sita en la calle del Cid, núm. 4, todos los dias no festivos, de doce de la mañana á cuatro de la tarde.

Madrid 2 de Abril de 1878. El Director-Administracior, Baron de Córtes.

ADMINISTRACION PROVINCIAE.

Dipulacion provincial de Madrid.

Contaduría.—Negociado 4.º

El Exemo. Sr. Presidente de esta corporacion, Ordenador general de Pagos del presupuesto de la provincia, se ha servido disponer el abono de intereses del empréstito de carreteras provinciales de 4857, correspondientes al semestro de 4.º de No-

Y en su virtud los señores que en su poder obren facturas del indicado semestre se servirán presentarse en la Seccion y Negociado que se cita á fin de hacer efectivo su importe.

Madrid 6 de Abril de 4878.-El Contador interino, Francisco Augustin.

R. de Oya.

Administration Central de Correcs.

SECCION DE LISTA.

Obrias ectenidas por felta de franqueo en el dia 6 de Abril.

- Núm. 94 Angel Miranda.-Sevilla.
 - Cándida Mendoza.—Cañiza. Francisco Blanco.—Valdemoro.
 - Félix Prieto.—Arévalo. Gabriela Clemente.-Cádiz.
 - Juan Fenech.-Valencia.
 - 400 Justo Gonzalez.—Motillos de los S. 404
 - Maria Dolores.—Sigüenza.
 - Manuel Risucño.—Barcelona. Rosa Cayado.—Miravalles.
 - Hamon Gonzalez.—Granada. Señor de Camó.—Barcelona. 405
- Madrid 7 de Abril de 4878. El Administrador, Martin

Superintendencia de la Casa de Moneda de Madrid.

En cumplimiento de lo dispuesto en Real órden de 12 de Marzo último, tendrá lugar en el despacho de esta Superintendencia á los 30 dias de publicado este anuncio en la GaCETA oficial, y hora de la una de la tarde, subasta pública para contratar 597.600 kilógramos de hulla que se consideran necesarios en esta Casa durante el año económico de 4878-79, con arreglo al pliego de condiciones que desde este dia se halla de manifiesto en la Secretaría de este establecimiento. miento.

El precio máximo para esta subasta es el de 8 céntimos de peseta por kilógramo, no pudiéndose admitir proposicion que exceda de la cifra estipulada.

Para tomar parte en la subasta será preciso haber deposi-tado en la Caja general de Depósitos la cantidad de 1.000 pasetas, cuyo resguardo se unirá á la proposicion formada con arreglo al modelo que se inserta á continuacion. Madrid 6 de Abril de 1878.—R. Serrano.

Modelo de proposicion.

El que suscribe, enterado del pliego de condiciones para contratar el suministro de hulla con destino á la Casa de Moneda de Madrid durante el año económico de 1878-79, se compromete á cumplirlo y entregarlo al precio de.... (expresado por letra) cada kilógramo.

(Domicilio, fecha y firma.)

En cumplimiento de lo dispuesto en Real órden de 42 de Marzo último, tendrá lugar en el despacho de esta Superintendencia á los 30 días de publicado en la GACETA oficial, y hora de las doce de la mañana, subasta pública para contratar nora de las doce de la manda, subasta publica para contratar 500.000 kilógramos de cok que se consideran necesarios en esta Casa durante el año económico de 4878-79, con arreglo al pliego de condiciones que desde este dia se halla de manifiesto en la Secretaría de este establecimiento.

El precio máximo para esta subasta es el de 8 céntimos de pereta por kilógram en paradiándose admitira proposicion.

peseta por kilógramo, no pudiéndose admitir proposicion que

exceda de la cifra estipulada.

Para tomar parte en la subasta será preciso haber depositado en la Caja general de Depósitos la cantidad de 4.000 pesetas, cuyo resguardo se unirá á la p.oposicion formada con arreglo al modelo que se inserta á continuacion.

Madrid 6 de Abril de 4878.—R. Serrano.

Modelo de proposicion.

El que suscribe, enterado del pliego de condiciones para contratar el suministro de carbon de cok con destino á la Casa de Moneda de Madrid durante el año económico de 1878-79, se compremete á cumplirlas y entregarlo al precio de..... (expresado por letra) cada kilógramo.

(Domicilio, fecha y firma.)

Secretaria de la Capitania general de Marina del Departamento de Cádiz y de su Junta económica.

En cumplimiento á Real órden de 30 de Enero último, se la cumprimento a Real orden de 30 de Entero diffino, se saca á pública y simultánea licitacion el suministro de cobres laminados, tubos del mismo metal y clavazon de bronce que pueda necesivarse en el Arsenal de la Carraca durante dos años, bajo el pliego de condiciones y modelo de proposicion que á continuacion se insertan; habiendose señalado por esta Junta económica para el remate, que ha de tener lugar ante la misma y la de los Departamentos de Ferrol y Cartagena, el dia 14 de Mayo próximo, á las doce de su mañana, á cuya hora dere principiar el acto; advirtiéndose que el mencionado pliego de condiciones se hallará tambien de manifiesto en las Secretarios de disbara luntar para consciunto de la ligitadere. tarías de dichas Juntas para conocimiento de los licitadores,

á las horas hábiles de oficina de los dias no feria os. San Fernando 29 de Marzo de 4878.—P. O., Ramon Fossi.

Contaduría de acopios del Arsenal de la Carraca.—Pliego de condiciones bajo las cuales se sacz á pública licitacion el suministro de cobres laminados, tubos del mismo metal y clavason de bronce que pueda necesitarse en este Arsenal durante 30s años redactado con arreyto á lo que dispone el acuerdo del Almirantazgo de 9 de Marzo de 4872, la Real órden de 21 de Junio de 4876, y modificado en virtud de lo dispuesto en la de 30 de Enero último.

CONDICIONES ESPECIALES.

4. El suministro comprenderá los efectos elaborados si-

Planchas de cobre de todas clases y dimensiones.

Flejes de id. id. Cabilla y cuadradillo de id. id. Alambre de cobro de todas menas.

Clavazon de id. id.

Tachuelas de id. id.

Tubos de cobre.

Clavazon de bronce de aforro.

2. Todos los efectos relacionados en la condicion enterior será preferible sean elabo, ados en el país, estando en este caso

obligado el contratista á facilitar á los funcionarios que la Marina designe la libre entrada durante las horas de trabajo en las fábricas que se produzcan para que puedan inspeccionar su elaboracion, lo que no prejuzgará ni de ningun modo eximirá del rezonocimiento y prueba que han de sufrir los efectos en las Avendas para que non companyo que han de sufrir los efectos en los Arsenales para su recibo.

3. Los lingotes ó tortas de cobre que se empleen en la ela-boracion de los efectos señalados en la condicion primera será preferible que procedan del Reino, y cer además comercial-mente puros, esto es, no han de contener más del uno al uno 40 céntimos por 400 de materias ó sustancias extrañas. Para procupara la Marina del crudo de puesto de la extrañas. Para asegurarse la Marina del grado de pureza de los cobres, de su procedencia, de la buena fabricación de los efectos y de si estos reunen la ductilidad, resistencia, dimensiones y demás circunsta cias que se exigen á los de su clase, hará antes de recibirlos en los Arsenales los ensayes y experiencias que estimen oportunas, señalandose en las condiciones siguientes las que deban reunir y pruebas que se practicarán segun la naturaleza y aplicación de dichos efectos.

Planchas de cobre.

4. Se dividen en dos clases, una que comprende las planchas de aforro y otra las que se destinarán á la construccion de tuberías, jarras para envases de pólvora y otros efectos diversos usados en el armamento naval en los talleres.

Planchas de aforro.

Las planchas de cobre para forrar los fondos de los buques y embarcaciones menores, llamadas por esta razon planchas de aforro, son las de mayor consumo en los Arsenales, y las que por naturaleza de su a licación y uso requieren mayor esmero y cuidado en su fabricación. Deben estar perfectamente laminadas; y aunque la operación se naga en caliente, han de presentar una de sus caras abrillantada y lisa. Serán de un grueso uniforme en toda su extension, y no presentarán en las superficies grictas, hendiduras, escamas, vejisas, oquedades, asperezas ni defecto alsuno de laminacion. Los lados y cantos, asperezas ni defecto alguno de laminación. Los lados y cantos, ó sean los bordes de las planchas, serán rectos, lisos, sin grietas, cortados á escuadra y sin falta alguna en los ángulos. Las planchas además no han de presentar bombeo alguno, de suer-te que tendidas en una superficie plana se ajusten perfecta-mente sin esfuerzo de ningun género y ofrezean la flexibilidad necesaria para adaptarse bien a los fondos de los buques á que se destinen, sin que resulten en la aplicación abolladu, as en las planchas. Para apreciar el resultado de dicho análisis, la Administracion tendré practicado ó practicará otros varios en planchas de cobre hechas con lingotes, los cuales se considerarán como tipos; y les límites que dichos ensayos arrojen, tanto en la naturaleza de los cuerpos extraños que contengan las planchas como en sus propoleiones, servirán para juzgar las que presente el contratista, descehándose todas las que no estén comprendidas en dichos límites, aun cuando resultasen de mayor grado de pureza y reuniesen las demás condiciones que se exigen de dimensiones, pelo y buena fabricación. Como no siempre serán aparentes ó punden descubrirse à simple vista los defeates de la planches y un proceden de mala la mise ta los defectos de la planchas, ya procedan de mala lamina-cion, ya de la fusion o afinado del lingote de donde se sacan, podrán examinarse sus caras con un lente y someterlas además á las siguientes experiencias. Se sumergirá la plancha de prueba en ácido sulfúrico diluido durante media hora, con lo cual desaparecerán los cuerpos atacables por aquel ácido que se encuentren en la superficie de la plancha; mas si esto no bastase por existir algunas que no lo fueran, se frotará la bastase por existir algunas que no lo fueran, se frotara la plancha con creta lavada y pura; en seguida se hará con la plancha una caja, en la que se echarán cuatro litros de aceite, y se someterá à un fuego sin humo de temperamento lo más constante posible, y 'urante 40 minutos, tiempo medio que se calcula necesario para p.oducir la ebullición del aceite: durante esta operación se determinará una deterioración rápida c., los puntos de la plancha donde existan defectos ó una distribución molecular poco arreglada, de suerte que retirada la caja del fuego, vaciado y escurrido el aceite, sin limpiarla y cuando esté ya fria, quedarán de manificato los defectos que ántes no se percibian, y que podrán observa, se, sea á simple antes no se percibian, y que podrán observa se, sea á simple vista ó sea con un lente. Los largos y anchos de las planchas serán los mismos que expresa el estado siguiente, núm. 4; y respecto á los grucsos, se indicarán en milímetros y su equivalencia aproximada en números del escantillon ó calibrador inglés de Birminghau, por ser este medio de más fácil verificación. Deberá no estante atenderse más é los poses que é cacion. Deberá, no estante, atenderse más á los preos que á los gruesos, para cuya determinacion se dividirán las planchas en lotes de á 50 cada uno; pero perteneciendo á un mismo nú mero ó categoría, se pesará con separacion cada lote; y dividiendo el resultado por 50, se tendrá el peso medio correspondiente á cada planche. En el caso de que dicho peso no correspondiese al que designa la cuarta columna del estado para cada plancha, segun su categoría, se admitirá una tolerancia en más ó ménos de un 30 avos, cuya tolerancia se expresa en grames en la sexta columna del referido estado. Las planchas euyo peso no esté comprendido entre los límites citados serán descehadas.

Estado que manifiesta las categorías, dimensiones y peso de los planchas de cobre para aforro, así como las tolerancias en más ó en ménos que se admiten para los pesos.

| | | CONTRACTOR OF THE PARTY OF THE | | | | District of the Control of the Contr |
|--|---|---|--|---|---|--|
| CLASIFICACION 6 categoría de las | LARGO. | ANCHO. | PESO de cada plancha. | GRU en milímetros y aproximada en nó dor de Bu | en equivalencia mero del calibra- rminghan. | TOLERANCIA en más ó en ménos que se concede al peso de cada plan- cha asignado en la |
| planches. | Metros. | Metros. | Kilágramos. | Milímetros. | Número del calibrador. | cuaria columna. Gramos. |
| Núm. 1 Núm. 2 Núm. 3 Núm. 4 Planchines núm. i Idem núm. 2 | 4 ° 18 4 ° 68 4 ° 50 4 ° 40 4 ° 20 4 | 0°50 0°50 0°35 0°35 0°35 0°35 | 9-23 6-66 5-23 3-70 2-88 4-03 | 4·19 0·80 4·42 0·84 0·65 0·34 | 48 21 48 21 23 28 | 30 9 220 475 125 80 33 |

Nota. Los planchines núm. 2 son los comunmente llamados cobre papel, usados para forrar botes de tingladillo ó embarcaciones menores, cuyos fondos tienen muy poco espesor.

lanchas para construccion de tubería y otros usos.

Las planchas de cobre para la construccion de tubos ó cañerías de vapor, tubos de conduccion de aguas, jarras para el envase de pólvora y otras atenciones que ocurren en los Arsenales, deberán ser laminadas en caliente, sin el abrillantado que se exige á la de aforro, pero blanqueadas. Tendrán un ancho y grueso constante; sus superficies serán lisas, sin grietas, escamas, ampollas, oquedades ni defecto alguno de laminacion, como se ha indicado para las citadas planchas de aforro; pudiendo, para asegurarse de que no existen, emplearse los mismos medios ó procedimientos señalados para descubrirlos en

aquellas. Los bordes de las planchas serán tambien rectos, lisos cortados á escuadra y sin falta en los ángulos. Las planchas destinadas á la construccion de tubería deberán presentar una resistencia á la traccion de 24 kilógramos por milímetro cuadrado de seccion. Deben además estas planchas y las que se destinen á la fabricación de jarras para envase de pólvera y otros usos resistir las pruebas siguientes: que puedan do-blarse en frio á ángulo recto y á arista viva en cualquiera di-reccion, sin presentar hendiduras, grietas ni aun asperezas al tacto. Que dobladas hasta aplicarse una sobre otra, las dos hojas ó ramas de una misma planche no se rompan en la operacion ni resulten grietas ni hendiduras. Que estas mismas planchas despues de recocidas puedan doblarse sin romperse. Que se pueden embutir ó formar con ellas un casquete esférico de dos desimetros de diámetro y 15 centímetros de flecha para las

planehas que tengan hasta des milímetros y medio de espesor, y un easquete estérico del mismo diámetro y 12 centímetros de ficcha con las que tengan dos y medio milímetros de espesor para arriba, no debiendo presentar grietas ni otros de ecsor para arriba, no desiendo presentar grietas in curos defec-tos. Que seldadas dos planchas ó pedazos de una misma pan-cha por medio de estaño, presenten una soldadura perfecta-En cuano á las dimensiones de esta clase de planchas, sucien ser tan variadas, como variables son las atenciones á que se destinan. Sus gruesos varían de uno á siete milímetros; sus an-les llogen algunos basta un metro 80 centimetros; sus larges destinan. Sus gruesos varian de uno a stete infilmetros; sus alrebos llegan algunos hasta un metro 50 centímetros; sus largos son tambien variables; y en la imposibilidad de sujetarlas à dimensiones fijas y constantes, se expresan en el siguiente estado núm. 2, las que suelen reunir las de mayor consumo, sin que por esto se entienda que la Marina está obligada à pedir las planchas que necesite precisamente arregladas à las dimensiones del estado, que sólo se estampa como mera indicacion.

NÚM. 2.

Estado que manifiesta las dimensiones de las planchas de cobre más comunmente usadas en la construcción de tubería y jarras para envases de pólvora.

| | | nip (1) | | |
|--|--|--|---|---|
| LARGG. | ANCHO. | GRUESO EN MILÍMETROS Y SU EQUIVALENCIA APROXIMADA EN NÚME- ROS DEL CALIERADOR DE BIRMINGHAN. | | observaciones. |
| | | Milímetros, | Número del calibrador. | |
| 4.75 4.39 4.39 4.39 4.09 4.46 4.87 4.02 3.40 3.44 4. 4. 4. 4. 4. 4. 4. 4. 4. 4. 4. 4. | 0.54 0.53 0.50 0.44 0.44 0.34 0.64 4.43 0.44 0.67 0.42 4.43 4.44 0.42 4.43 4.14 4.50 4.43 | 44440000000000000000000000000000000000 | 47 47 47 47 47 45 45 44 44 44 40 40 40 86 2 | No se indican los pesos per- ienecientes á cada plancha; pero pueden calcula. se á razon de 8.846 kilógramos por metro cuadrado de superficie y por milímetros de grueso. |

Flejes.

8. Los relejes se destinan à la construccion de para-rayos, en las piezas de arboladura y algunos otros usos. Deben ser laminados en caliente, sin que presenten grietas, escamas, oquedades etc. etc.; su espesor ha de ser uniforme, y su ancho constante, siem do sus bordos lisos y rectos. Deblados en ángulo recto, no ham de presentar grietas ni hendidulas. Sus dimensiones están ordinariamente comprendidas entre los límites que se fijan en el estado que sigue:

NÚW. 8.

Estado que manifesta l'as categorias, dimensiones y aplicacion de los fiejes empleados en los Arsenales.

| Control of the contro | | | | | |
|--|--------------------------------|---|-----------------------|---|--|
| CAT*EGORÍA | LARGO | ANC | EQUIVALENCIA | LÍMETROS Y SU A APROXIMADA DEL CALIERA- IRMINGHAN. | |
| de los flej e s. | en metros. | en metros. | Milimetros. | Número del calibrador. | |
| Núm. 4 | 4.35 4.46 0.84 3 3 | 0.046 0.038 0.038 0.038 0.400 0.076 0.050 | 222434345 43434343 | 15 15 15 14 14 17 14 17 14 17 | |

Cabilla ó cuadradillo.

6. Las barras de cobre de seccion circular y cuadrada s, llamadas por esta razon cabilla ó cuadradillo, se destinan generalmente à la fabricacion de pernos, cancamos, tornillos etc. Deberán ser laminadas en caliente, reetas y bien calibradas de un extremo á otro de la barra, y sus topes extremos cortiledos á tijera. Las caras ó superficies de las barras no han d ϵ presentar nin, un defecto de la ninacion, y han de ofrecer una resistencia á la traccion de 24 kilógramos por milímetro cuadrado de seccion. Probadas las barras en caliente á la temperatura del rojo oscuro, ya se trate de estirarlas ó aplastarlas, doblarlas ó taladrarlas, no han de presentar grietas, escamas, pajas ni hendiduras. Cortadas para hacer un perno en frio, no ha de presentar la cabeza de este grietas ni hendiduras; y dis-puesto el otro extremo para remacharse sobre plancha ó anillo, se ha de poder hacer el remache sin que este salte. Las dimensiones de las barras serán variables, pudiendo considerarse generalmente estas variaciones comprendidas entre los límites siguientes: para los lergos, desde tres á seis metros, y para los gruesos ó diámetros en la cabilla, desde ocho á 46 milímetros en la cabilla desde ocho tros, y en el cuadradillo desde 14 á 52, variando en ámbos de un grueso à etro de dos en dos milímetros, de suerte que existirán para cada una de las dos clases de barras, esto es, cabilla y cuadradillo, 24 menas diferentes.

Alambre.

7. El alambre de cobre empleado comunmente para pernetes en los motones de piezas, enjaretados y otros usos, debe ser tirado á la hilera, perfectamente calibrado y libre en toda su longitud de escamas, grietas, oquedades y cualquier otro

defecto que acuse una laminacion ó estirado inperfecto: como prueba de su buena calidad, el alambre, cualquiera que sea su espesor, ha de ser susceptible de ser reducido à otro de un châmetro cinco veces menor, pasándolo nuevamente à la hitera, sin que de esta operacion resulte ningun defecto de los andicados. Sometido à la traccion, ha de ser capaz de resistir un esfuerzo de 30 kilógramos por milímetro cuadrado de seccion. Los diámetros del alambre serán variables, pudiendo considerarse sus variaciones comprendidas entre uno y ocho milímetros, ó lo que es lo mismo, los diámetros podrán recorrer les números del calibrador Birminghan comprendidos del uno al 20, ámbos inclusive.

Clavazen de cobre.

8.º Bajo el nombre de clavazon se comprenden todos los clavos de cobre usados en la construcción naval. Deberán ser trabajados á mano y en frio, exceptuándose las menas de 42 á 46 milímetros, ámbos inclusivo, que podrán ser hechos á máquina. Las caras de los clavos presentarán una superficie unida con brillo y perfectamente plana, y tanto dichas caras como las aristas no han de tener grietas, escamas ni oquedades. El espesor de la caña será constante á partir desde los dos tercios superiores, disminuyendo desde aquí hácia la punta de una manera uniforme, pero en disposicion que las aristas del clavo formen una linea configue desde la punta de caracterista de clavo. formen una línea contínua desde la punta á la cabeza. Como prueba para reconocer la buena calidad de los cla.os, ha de poder redoblarse la caña sobre sí misma, sin que por esto se presenten escamas ni grietas en el codillo. Introducidos en el taco de roble ú otra madera dura, no se han de despender sus abezes en el codillo. cabezas ni sufrir hendiduras; remachados en un tablon ó pedazo de madera de ménos grueso que el largo del clavo, se ha de poder enderezar de nuevo y sacar sin que los clavos presen-ten alteracion. Las formas, dimensiones y pesos de los clavos se ajustarán á los muestrarios ó modelos que habrá de mani-fiesto en los almacenes generales de los Arsenales, indicá..do-se sin embargo en el estado que sigue los largos que habrán de tener, siendo de advertir que en elleg no están emparandi. de tener; siendo de advertir que en ellos no están comprendidas las cabezas, excepto en las menas de 12, 17, 23, 35 y 46 milímetros, que se suponen hechos á máquina, y de los cuales el lárgo expresado es el largo total del clavo.

NÚM. 4.

Estado que manifiesta las dimensiones de la clavazon de cobre usadas en este Arsenal.

| | | CONTROL VIEW VIEW VIEW VIEW VIEW VIEW VIEW VIEW |
|--|---|---|
| LARGO de los glavos. | * LARGO de los clavos. | LARGO de los clavos. |
| Centimetros. | Centimetros. | Milimetros. |
| William Control of the Control of th | Parties and the second | N |
| 63 | 37 | 400 |
| 60 | 3შ | 90 |
| 58 | 33 | 80 |
| 56 | 30 | 70 |
| 53 | 28 | 58 |
| 54 | 26 | 46 |
| 49 | 23 | 35 |
| 43 | 21 | 2 3 |
| 4.5 | 49 | - 47 |
| 42 | 46 | 12 |
| 40 | 34 | » |
| » | 12 |)) |
| | | |

Tachuelas de cobre.

9.ª Las tachuelas han de satisfacer á las mismas condiciones que la clavazon; podrán ser hachas á mano ó a máquina, y sus largos son por lo comun de 42, 47 y 23 milímetros; su for-ma y grueso será con arreglo á los modelos que habrá expuesto en el respectido almacen del Arsenal, advirtiéndose que el consumo es muy escaso.

10. El cobre para la construcción de los tubos debe ser del

denominado de rosetas, de superficie tersa y sin hojas, y cuya ductilidad sea suficiente á recibir en la prensa las vueltas y contravueltas sin romper las partes exteriores.

Tubos para máquinas y calderas con aplicacion á las construcciones y composiciones de estos.

Tubos de cobre sin soldadura longitudinal de cinco milímetros diámetro interior hasta 50 id., 45 milímetros á tres; grueso de estos, cuatro metros largo y peso de tres kilógramos el mínimo y 22 el máximo. En estos su diferencia en diámetro

será en progresion de cinco milimetros.

Idem sin id. de 50 milímetros diámetro interior hasta 440 idem, tros milímetros á cuatro id. grueso, enatro metros largo, y peso aproximado de 22 kilógramos el mínimo, y 56 el má-

En estos la diferencia en diámetro ha de ser en progresion de 40 milímetros.

Clavazon de brance.

44. La clavazon de bronce se destina para fijar ó clavar las posicion del bronce 86 por 400 de cobre, 7 por 400 de estaño, por 100 de zine, cuyas proporciones podrán comprobarse por medio del análisis. Dicha clavazon se emplea tal cual sale de la fundicion, con sólo haberla pasado en el tambor ó bomba en donde se limpian de las arenas que pueda tener adheridas de la fundicion. Ha de ser, pues, perfectamente limpia, sin re-babas y sin sacar puntas á la caña ni limer la superficie. Tampoco será recocida, y se probará su du eza y resistencia elavándolo en un taco de reble ó madera dura con una maceta de madera. En esta operación ó prueba no se han de doblar ni salta: las cabezas. Las dimensiones, formas y peso serán arregledas al siguiente estado:

NÚM. G.

Estado que manifiesta las clases, dimensiones y peso de la clavazon de bronce de aforro.

| THE PERSON NAMED IN COLUMN TWO IS NOT THE PERSON NAMED IN COLUMN TWO IS NAMED IN COLUMN TW | | DIÁM | EVELO | |
|--|--------------|---------------------|----------------------|----------------------------------|
| | Largo total. | en milíme | tros en la | NÚMERO de clavos por |
| CLASIFICACION. | — — | Cabeza. | Raíz de la | término medio que entra enca- |
| | Milímetros. | Milímet ros . | | da kilógramo. |
| Núm. 4 Núm. 2 Núm. 3 Núm. 4 | 34 | 44 44 40 9 | 5 4'5 4'5 4 | 240 270 290 390 |

42. El reconocimiento y recibo de los efectos tendrá lugar en el almacen de reconocimientos de este Arsenal, á presencia en ex anascen de reconocimientos de este Arsenai, a presentia del asentista ó su delegado, por la Comision que al efecto se designe. Dicha Comision empezará por comprobar la procedencia de les efectos, para lo caal es indispensable que estos traigan estampados la marca de la fábrica, exceptuándose los que per sus pequeñas dimensiones ó naturaleza no lo permitan. Los efectos que ciendo susceptibles de tener la marca de la fabrica á juicio de la Comision carceiesen de este requisito serán desde luego desecuados. Para el reconocimiento de los efectos, dividirán los de una misma clase en lotes más ó ménos numercoso, segun sea la importancia de la entrega; y como á posar de esta division no es posible practicar con cada efecto aislado las pruebas que están en uso para reconocer su calidad, resistencia etc., se elegirá de cada lote y en representacion suya uno ó más ejemplares, con los que se practicarán los ensayos ó pruebas que la Comision juzgue oportunos, y acerca de las cuales se han indicado en las condiciones de este pliego referente à cada efecto ó artículo, las principales que deben satisfacer, y la forma en que se ha de proceder para verificarlas. El resultado que en las pruebas arrojen dichos efectos decidirán de la admision ó desceho del lote ó lotes que representen, segun que aquellas saan ó no favorables. Cuando se carceiese en este Arsenal de los medios necesarios para verificar todas las pruebas que se indican para cada efecto, podrá disponerse que á expensas de la Administracion se completon aquellas en otro Arsenal ó establecimiento fuera de este si por las hasta entónces practicadas quedara á la Comision alguna duda acerca de la calidad y demás circunstancias que deben reunir los efectos. El ejemplar ó ejemplares probados en representacion de los respectivos lotes serán abonados al asentista por todo su valor segun el precio de contrata si fuera de recibo; pero los que sean descelados no se le abonarán, y los retirará el contratista en la forma que queden despues las pruebas, sin derecho á indemniz del asentista ó su delegado, por la Comision que al efecto se designe. Dicha Comision empezará por comprobar la proceden-

| | Precio por cada 400 kilogramos. |
|---|--|
| | Pesetas. |
| Planchas y planchines de cobre para aforro. Idem id. para tubería y otros usos. Flejes de todas dimensiones Cabillas de todas menas. Cuadradillo de id. id. Alambre de todas menas. Clavazon de cobre de id. id. Tachuelas. Remaches estañados con ó sin arandelas. Pernetes, tengan ó no arandelas. Arandelas sueltas. Clavazon de bronce para aforro. Tubos de cobre sin soldadura. | \$1108 \$43.63 \$23.57 \$28.64 \$88.83 |
| | |

OBLIGACIONES Y GARANTÍAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.

14. La duración de este contrato será por el término de dos años, á contar desde la fecha de la primera entrega

Estará obligado el contratista á facilitar los efectos que se le pidan en el término de dos meses, cuyo plazo empezará a contarse desde la fecha en que por el Exemo. Sr. Intendente del Departamento se le diriga el pedido competente. La Administracion fijará la importancia de los pedidos en armenía con las necesidades del servicio; pero tendes en cuenta al hacerlos que ni sean tan reducidos que originen quebrantes al contratista por la dificultad de encontrar trasporte para corias cantidades, ni sean tampoco de tal magnitud que exceda à lo que puede y debe exigirse de una fabricación de su clase que produzea una y media tonelada diaria de cobres laminados, y meduzo una y media tonelada diaria de cobres laminados, y meducio de su clase que produzea una y media tonelada diaria de cobres laminados, y media tonelada diaria de cobres laminados. duzca una y media tonelada diaria de cobres laminados, y media tonelada de elavazon de cobre hecha á martillo, limitándose la obligacion del contratista à entregar 45 toneladas men-suales de cobres laminados, y 45 de clavazon, si los pedidos fuesen de mayores cantidades que las expresadas anteriormen-te, fijándose en dichos documentos la fecha en que ha de que-dar terminada la entrega de los materiales comprendidos en cada uno de elles

46. Si el contratista dejase de entregar en el término prefi-jado los efectos que se le pidan en la forma que establece la condicion anterior, se adquirirán por Administracion, siendo de su cuenta la diferencia de mayores precios que puedan re-sultar; y si la adquisición no pudiera verificarse por faltas de existencias en plaza, se impondrá al contratista una multa de 4 por 400 del valor de los géneros no entregados por cada dia de demora, cesando la multa á los 25 dias en que se habrá completado el valor de los materiales no recibidos. Si el contratista incurriese por tres veces en falta que obligase á adquirir por Administracion ó á imponerle multa, podrá la Adfavor de la Hacienda.

Tambien se obligará á retirar del recinto del Arsenal en el plazo de tres dias los efectos que se le descehen en los reconcimientos, y á reponerlos en el de 30 dias: si no verificase lo primero, se procederá á la venta de dichos efectos en la propia forma que la de los que resultan inaplicables en los Arsenales para el servicio de la Marina; y deducida una décima parte del producto por razon de multa, más el importe de los gastos que dicha venta origine, se le entregará el resto, procediendose en la forma que establece la condicion anterior, cuando no verifique la reposicion en el plazo que se le concede.

47. La remision de los efectos al Arsenal se verificará por el contratista con las factures que previene la instruccion de contabilidad vigente, debiendo proceder para su recibo defini-tivo el reconocimiento que ha de practicar la Comision nombrada para efectuarlo, cuyo acto ha de presenciar el contratista ó su representante; en la inteligencia que si no lo verifica así, se considerará que está conforme con los acuerdos de la expre-sada Comision, sin derecho á reclamacion alguna. Si presenciando dicho acto no se conformase con los acuerdos, podrá solicitar del Exemo. Sr. Comandante general del Arsenal, dentro de las 24 horas siguientes á la en que se le descehen algunos efectos, el nombramiento de Comision superior que procederá á nuevo reconocimiento y resolverá en definitiva, en constituidad de la co tendiéndose que el asentista renuncia el derecho que se le otorga cuando no lo ejerza en el plazo que se le señala.

18. El importe de los efectos que se reciban al contratista se satisfará en los 15 dias siguientes á la justificacion de cada entrega por medio de libramientos que expedirá la Intenden cia de Marina del Departamento sobre la Caja de la Adminis

tracion económica de la provincia de Cádiz, por la Ordenacion general de Pagos de Marina sobre la Tesorcría Central, ó en cualquier Administracion económica de provincia donde exista Ordenacion de Pagos de Marina, segun convenga al interesado, ordenación de Pagos de Marina, segun convenga al interesado, cuya circunstancia ha de hacer constar precisamente en el acto de firmar la escritura; teniendo derecho el contratista á solicitar la rescision de su contrato, y á suspender el servicio siempre que justifique reunir en su poder talones de libramientos por valor de 400.000 pesetas, teniendo los expresados documentos tres meses de fecha, y haber sido infructuosas sus de servicio de la contrata gestiones en las oficinas de Hacienda y de Marina para conseguir el pago de ellos sin haber realizado ningun otro de fecha posterior à los que conserve en su poder y den origen à la rescision.

49. La subasta tendrá lugar simultáneamente ante las Juntas económicas de los Departamentos de Cádiz, Ferrol y Cartagena el dia y hora que oportunamente se designe, anunciándose en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de las provincias que comprenden los Departamentos, no admitién-dose ninguna proposicion que no esté arreglada al modelo adjunto.

20. Serán de cuenta del rematante todos los gastos que originen los efectos, bajo todos conceptos, hasta su entrega defiariel los auxilios que se consideren convenientes para su descarga en los muelles del mismo y acarreo al almacen de se consideren convenientes para su descarga en los muelles del mismo y acarreo al almacen de se consideren convenientes para su descarga en los muelles del mismo y acarreo al almacen de convenientes que peresite para la extracción de recepciones, así como les que necesite para la extracción de los efectos que se declaren de desecho.

21. Serán igualmente de cuenta del contratista todos los gastos que ocasionen las actuaciones del expediente de subasta, que con arreglo á la Real órden de 6 de Octubre de 1866 son

los siguientes: Primero. Los que se causen con la publicación de los anuncios y pliegos de condiciones en los periódicos oficiales.

Segundo. Los que correspondan, segun Arancel, al Escribano por la asistencia y redaccion del acta de remate, y Tercero. Los que originen la impresion de 25 ejemplares

de la escritura y del pliego de condiciones que ha de entregar para uso de las oficinas. 22. La escritura del contrato deberá sólo contener la fecha

del periódico oficial en que se haya insertado el pliego de con-diciones, el testimonio del aeta de remate, copia de la órden en que este se apruebe y del documento que justifique el depósito o garantía exigida, y la obligacion del asentista para cumplir

23. Los ejemplares de la escritura se imprimirán con el pliego de condiciones sin intervencion de la Administracion, debiendo el contratista presentarlos salvados ya los errores de imprenta con la correspondiente fé de erratas; en la inteligende que le serán devueltos los que carezcan de este re-

quisito.

24. Se fija como garantía provisional para tomar parte en la licitacion la cantidad de 7.800 pesetas, y como fianza para responder al cumplimiento del contrato la de 23.000 pesetas, cuyas sumas se impondrán en la Caja general de Depósitos, en las sucursales de las provincias donde se haga la proposicion, ó en las Depositarías de Hacienda pública respectivas, en me-tálico ó en los valores públicos que determina el Real decreto de 29 de Agosto del año último, expedido por Hacienda y he-cho extensivo á Marina por Real órden de 7 de Setiembre si-

guiente. 25. No se devolverá la fianza impuesta por el asentista para garantir el cumplimiento del contrato sin que justifique préviamente haber satisfecho la contribucion de medio por 400 à que so refiere la Real órden expedida por el Ministerio de Hacienda en 7 de Enero de 4872 y circulada por el de

Marina en 34 del mismo. 26. En caso de fallecer el contratista, continuará el servicio durante 90 dias por cuenta de sus increderos, los cuales podrán seguir el suministro hasta la terminación del contrato bajo iguales condiciones que su causante, siempre que se presten á ello y la Administración acepte su proposición.

27. Además de las condiciones expresadas, regirán para especial de la condiciones expresadas por consultados por co

te contrato y su pública licitacion las generales aprobadas por el extinguido Almirantazgo en 3 de Mayo de 1869, insertas en la GACETA DE MADRID de 7 del propio, en cuanto no se opengan

à las contenidas en este pliego. Arsenal de la Carraca 23 de Febrero de 4878.—C. I., José María Gomez Súnico.—V.º B.º—O. I., Antonio María de Reina. Es copia.=P. O., Ramon Fossi.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de..., calle de..., núm..., por sí ó á nombre de D. N. N., vecino de..., para lo que se halla debidamente autorizado, hace presente que impuesto del anuncio y pliego de condiciones publicado con fecha de.... en la GACETA DE MADRID, número..., y en el Boletin oficial de esta provincia, número..., para la subasta de cobres leminados, tubos del mismo metal etc., que durante dos años puedan necesitarse en el Arsenal de la Carraca, se compromete à verificar dicho servicio, con estricta sujecion al referido pliego de car dicho servicio, con estricta sujecion al referido pliego de condiciones, á los precios que como tipos se fijan á los efectos en la condicion 43 del mismo, ó con la baja de pesetas...., por 400 (expresándolo por letra.)

(Fecha y firma del proponente.)

Contaduría de acopios del Arsenal de la Carraca.—Relacion demostrativa del consumo probable en un año de los efectos que á continuacion se expresan, y se comprende en pliego de condiciones de esta fecha, modificado por Real órden de 30 de Enero último.

| DESIGNACION DE LOS EFECTOS. | Clase de la unidad. | Consumo probable en un año. |
|--|--|--|
| Pianchas y planchines de cobre para aforro. Idem id. para tubería y otros usos. Cabilla de todas menas. Alambre de id. Clavazon de cobre de todas menas. Tachuelas. Clavazon de bronce para aforro. Tubos de cobre. | Kilógramo. Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem | 45.000 3.8:0 6.000 4.200 3.000 280 5.000 |

Arsenal de la Carraca 23 de Febrero de 4878.-C. I., José María Gomez Súnico.

Es copia. =P. O., Ramon Fossi.

ADMINISTRACION MUNICIPAL.

Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Madrid.

Estado de las operaciones verificadas en la Caja de Ahorros el domingo 7 de Abril de 1878.

INGRESOS.

NÚMERO É IMPORTE DE LAS IMPOSICIONES.

| | Imponentes por centinuación. | Nuevos imponen- tes. | Total de impo- nentes. | Importe en rs. vn. |
|--|------------------------------------|----------------------------|------------------------------|--------------------|
| Central. — Plaza de San Martin Sucursal 4.º — Plaza de | 4.573 | 259 | 4.832 | 944.254 |
| San Millan, núm. 44 Idem 2.º— Calle del Pez. | 453 | 15 | 168 | 82.820 |
| números 1 y 3 | 445 | 8 | 123 | 50.36 0 |
| bertad, núm. 4 | C2 | 3 | 65 | 24.410 |
| Idem 4. —Calle del Leon, número 17 | 56 | 5 | 64 | 26.949 |
| Totales | 4.959 | 290 | 2.249 | 4.128.456 |

PAGOS.

NÚMERO É IMPORTE DE LOS REINTEGROS.

| | Reintegros por saldo. | 4 | Total de reintegros. | Importe en reales vellon. |
|-----------------------------------|-----------------------------|-----|----------------------------|---------------------------------|
| Central. — Plaza de San Martin | | 420 | 244 | 507.786433 |

Ha correspondido autorizar las operaciones en este dia á los Sres. Consejeros siguientes: D. Rafael Cervera.—Conde de Villanueva de Perales.—D. José Mengíbar.—D. Francisco Rodriguez Hermúa.—D. Manuel Henao y Muñoz.—D. Nicolás Fernandez Perez.—D. José C. Sorní.—D. Pablo Abejon.—Don Alejondez Llegerate. Alejandro Llorente.-D. José de Ortueta.-Marqués de la Torrecilla.—D. Manuel María José de Galdo.—D. Manuel Martin de Oliva.—D. Ventura Castro.—D. Felipe Gonzalez Valla-rino.—D. Antonio Gil Leceta.—José Alvarez Mariño.—D. José Alvarez Sotomayor. El Director Gerente, Braulio Anton Ramirez.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA.

AUDIENCIAS TERRITORIALES.

Albacete.

El Ilmo. Sr. Presidente de esta Audiencia, en cumplimiento de lo prevenido en Real órden de 26 del actual, se ha servido mandar que se anuncie la vacante de una Escribanía de actuaciones en el Juzgado de primera instancia de Totana en la GACETA DE MADRID y en el Boletin oficial de la provincia de Murcia para que todos los que aspiren á obtenerla con el carácter de habilitado y reunan los requisitos determinados en el Real decreto de 12 de Julio de 1875 presenten sus solicitudes documentadas dentro del término de 20 dias al Juez de primera instancia del expresado partido.

Lo que de órden de S. S. I. se publica en la GACETA DE Madrid á los efectos expresados.

Albacete 29 de Marzo de 1878.-El Secretario de gobierno, Antonio G. Ocampo.

JUZGADOS MILITARES.

Santander.

D. Victoriano Delgado y García, Capitan graduado, Teniente del depósito de Ultramar de Santander y Fiscal del expediente de abintestato que se instruye en el mismo por consecuencia del fallecimiento del Teniente que fué del expresado depósito D. Jorge Casalé Bartolomé.

Por el presente hace saber que debiendo ser adjudicado, segun consta de inventario, lo que dejó á su fallecimiento el Teniente D. Jorge Casalé Bartolomé, natural de la villa de Egea de los Caballeros, provincia de Zaragoza, hijo de Manuel Casalé y Josefa Bartolomé, se hace necesario se presente en esta Fiscalía una informacion de herederos en debida forma y con arreglo á la ley por quien se crea con más derecho á heredar al difunto, lo cual deberá tener lugar en el preciso término de un mes, á centar desde la publicacion de este anuncio en los Boletines oficiales de las provincias de Zaragoza y Gerona, como igualmente en las GACETAS DE MADRID y de la Habana respectivamente, señalándole al de esta última el tiempo de tres meses por crecrlo así necesario para que llegue á noticia de un hermano del difunto, que segun antecedentes se halla sirviendo en el Ejército de Cuba.

Santander 4.º de Abril de 4878.—Victorino Delgado. —P

JUZG DOS DE PRIMERA INSTANCIA.

Alcoy.

D. Vicente Cremades y Martinez, Juez de primera instancia de Alcoy y su partido.

En virtud del presente edicto llame á Juan Antonio Navarro y Villuendas, de 38 años de edad, soltero, tabernero, vecino de Cartagena, para que dentro del preciso término de

nueve dias se presente en este Juzgado á prestar una declaracion en la causa que instruyo sobre robo en la posada de la Vírgen María de esta ciudad; apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Alcoy á 27 de Marzo de 4878.—Vicente Cremades,— De órden de S. S., José Calvo.

Baeza.

D. Manuel Poves Becerra, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

En virtud del presente se llama á Antonio Montesinos Sanchez, vecino que ha sido de esta ciudad, para que en el término de 30 dias comparezca en este Juzgado y Escribanía del actuario para notificarle la sentencia ejecutoria dictada por la Exema. Sala de lo civil de la Audiencia del distrito en los autos seguidos á instancia de Doña Gregoria Martinez Valero, hoy Josefa Martinez Expósito, con el Ministerio fiscal y el Antonio Montesinos Sanchez sobre tercería á los bienes embargados á este en la causa que se le siguió sobre lesiones á Don José Sanchez Freila; en la inteligencia que de no efectuarle, ó de no apoderar persona á quien poder notificar dicha sentencia, y que con ella se entiendan las actuaciones sucesivas, seguirán los autos su curso sin más llamarlo, parándole el perjuicio que haya lugar.

Dado en Baeza á 27 de Marzo de 1878.—Poves.—Por su mandado, Nicolás Muñoz.

Balaguer.

D. Mariano Romo y Hierro, Juez de primera instancia de las ciudad y partido de Balaguer.

Por el presente cito, llamo y emplazo á José Castellneu, Torra, álias Lolo, de 26 años de edad, soltero, jornalero, vecino de Almenas, cuya residencia y paradero se ignora, para que se presente ante este Juzgado en término de 15 dias, que se contarán desde la fecha del presente en virtud de providencia dictada en este dia en la causa criminal sobre homicidio de Ramon Perpiña y Bo contra José Salvia Alcalla, vecino de Almenar, al efecto de practicar la diligencia de reconocimiento, á tenor de lo que dispone el art. 262 de la ley de Enjuiciamiento criminal; y de no verificarlo le parará el perjuicio que en derecho hubiera lugar.

Dado en Balaguer á 18 de Marzo de 1878.—Mariano Romo y Hierro.-Por su mandado, Antonio Cortázar, Escribano.

Earcelona.—Pino.

D. Joaquin Lopez Chicoy, Juez de primera instancia del distrito del Pino de esta ciudad.

Por la presente requisitoria, y en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XII (Q. D. G.), exhorto y requiero, y de mi parte atentamente pido y ruego á los Sres. Jueces de primera instancia, Autoridades y subalternos que componen la policía judicial procedan á la busca, captura y conduccion con toda seguridad á las cárceles nacionales de esta ciudad á nai disposicion de José Ferran y Yusta, natural de Castelloi de la Marca, de 12 años de edad, vecino de Villafranca del Panadés, jornalero: sus señas generales son: estatura baja y creciente, ojos pardos, nariz y boca regulares, pelo castaño, cejas al pelo, picado de viruelas, cara oval y color sano, no sabe leer ni escribir, cuyo actual paradero se ignora; pues así lo tengo dispuesto en providencia de esta fceha en méritos de la causa criminal que sobre hurto de media libra de chocolate, se sigue contra el mismo; y se le cita y llama para que dent co del término de 40 dias, contados desde la publicación del presente en el Boletin oficial de la provincia, se presente e la este Juzgado, sito plaza Santa Ana, núm. 22, piso primero, para ampliarle la declaracion indagatoria que tiene prestada, y para que sea reconocido en grupo de persones en méritos de la citada causa; si no comparece le parará el perjuição que haya lugar.

Dado en Barcelona á 24 de Marzo de 1878.—Joaquin Lonez Chicoy.—José Perez Cabrero, Escribano.

Campillos.

D. Juan de Luque Izquie do, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente edicto se encarga á todas las Autoridades, así civiles como militares y demés indivíduos á quienes está encomendada la policía judicial, practiquen las más activas y eficaces diligencias para la busca de los efectos que se anotan á continuacion, que en la noche del 44 de Febrero último fueron robados de la iglesia parroquial de la aldea de Serrato, y habidos que sean lo pondrán á disposicion de este Juzgado con la persona ó personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan en el acto su legitima procedencia.

Dado en Campillos á 26 de Marzo de 1878.—Juan de Luque Izquierdo. = Francisco de Cuéllar.

Efectos robados.

Un cáliz como de una tercia de alto, de plata, de peso de 42 á 16 onzas, teniendo en el pié labores de relieve, formando un triángulo con un ojo en su centro, y en cada uno de los extremos un racimo de uvas.

Una patena y cucharita de plata.

Un copon como de media tercia de altura, cuya taza podia contener de 50 á 60 formas, de seis á siete onzas de peso.

Una cajita de Viático, de peso de una onza.

Un viril de la custodia de plata sobredorada, su peso de unos cuadro adarmes.

Tres botes pequeños que contenian los Santos Oleos, cuyo peso seria el de seis onzas.

Una almeja para el agua del bautismo como de tres pulgadas de diámetro, cuyo peso seria de unas tres onzas.

Un copon viejo inservible como de 40 onzas de peso.

Un cetro de la Virgen del Rosario, de plata, como de una cuarta de longitud, cuyo peso de plata seria el de cuatro

Una corcheta del tamaño de una moneda de dos pesetas. Tres potencias de hoja de lata amarilla y una corona de espinas de estaño amarillo.

Un rosario de metal blanço sus cuentas y engaste.

Cangas de Tineo.

D. Francisco Villamil, Juez de primera instancia de la villa y partido de Cangas de Tineo.

Por el presente cito á José Perez Fernandez, hijo de Rosa Fernandez, finada y vecira que ha sido de Berdules, en el Municipio de Tineo; á José Fernandez, vecino de Villar de Santa Marina, como marido y legitimo representante de Antonia Perez, y Salvador Feito, vecino de Gera, tambien como marido y representante de María Perez, las dos hermanas é hijas de la Rosa Fernandez, y los José Perez, José Fernandez y Salvador Feito, residentes en Madrid, para que dentro de 15 dias concurran á nombrar perito con el fin de proceder á la liquidacion del haber que corresponda á la finada Rosa Fernandez por razon de sus dotales y gananciales habidos durante la sociedad conyugal con su marido Juan Perez, y la division del caudal de la misma entre sus hijos herederos, adjudicando á cada cv.al su parte; pues que así se ha acordado en las diligen cias sc bre ejecucion de sentencia firme dictada por el Tribunal su perior de este distrito en causa seguida contra Manuel Perez, Fernandez, vecino del dicho Berdules, sobre lesiones, y con el fin de hacer efectiva la indemnizacion en que se le ha con denado; con apercibimiento que de no concurrir el tal nombra miento les parará el perjuicio que haya lugar.

Cangas de Tineo 20 de Marzo de 1878.—Francisco Villami il.—Felipe Mendez Villaamil. — P

Cartagena.

D. José Marco Lopez de Molina, Juez de primera instancia 'de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á un sujeto, cuyas señas se expresan á continuacion, que el dia 7 del actual dió una sortija en clase de empeño á Teresa Ferranz, vecina de esta ciudad, por conducto de Dolores Conesa, álias Presidiaria, de la misma vecindad, por 25 duros, y despues resultó ser falsa, para que dentro del término de 30 dias, que empezarán á contarse desde el que aparezca inserta en la Gaceta de Madrid y Boletin oficial de la provincia, comparezca en este Juzgado ó en la cárcel del partido para recibirle la oportuna declaracion indagatoria en la causa que contra el referido sujeto y otros me hallo instruyendo por dicho delito.

Recomendando á todas las Autoridades y agentes de policía judicial procedan á la busca y captura del mencionado sujeto, poniéndolo á disposicion de este Juzgado caso de ser habido.

Dada en Cartagena á 27 de Marzo de 1878.—Por mandado de S. S., Juan Villas Viton.

Señas personales del sujeto desconocido.

Estatura regular, de buenas carnes, con bigote, barba poblada algo canosa, de unos 44 años de edad; viste pantalon claro y sobretodo.

Coria.

D. Benito Lopez Mateos y Gil, Escribano del Juzgado de primera instancia de Coria.

Certifico que en la causa que se instruye en este Tribunal por robo de caballerías en el pueblo de Casillas de Coria, sé encuentra la requisitoria que á la letra dice:

«D. Ramon Otero Valcarce, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por la presente encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial dependientes de la mia, y ruego á las que no lo sean, procuren por cuantos medios les fueren posibles la busca de una jaca capona, de seis cuartas y media de alzada poco más ó ménos, pelo castaño claro, de 14 años de edad próximamente, desherrada de todos cuatro piés, bastante delgada, con una estrella en la frente, una nube en el ojo derecho, al parecer una rozadura fresca en la nalga derecha y sin aparejos; cuyo semoviente con la persona en cuyo poder se hallare, si infundiere sospechas respecto de su adquisicion, remitirán á este Juzgado; pues así lo tengo acordado en la causa que me hallo instruyendo por robo de caballerías en el pueblo de Casillas.

Dada en Coria á 24 de Marzo de 1878.—Ramon Otero Valcarce.—Por su mandado, Benito Lopez Mateos.»

Y con el fin de que tenga lugar su insercion en la GACETA DE MADRID para su cumplimiento, pongo la presente que firmo en Coria á 24 de Marzo de 1878.—Benito Lopez Mateos.

Daimiel.

D. Ernesto Ayllon, Juez de primera instancia de esta villa de Daimiel y su partido.

Por la presente requisitoria se cita llama y emplaza por término de 15 dïas à Isidoro Suarez, álias Castrola, y Benito Solís, álias Farruco, vecinos de Villarrubia de los Ojos, para que se personen en este Juzgado á dar sus descargos en causa criminal que se les sigue sobre robo de dinero; apercibidos que de no hacerlo se les declarará rebeldes y les parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo se encarga á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura, detencion y remision á este Juzgado con las seguridades debidas de expresados sujetos.

Dada en Daimiel à 28 de Marzo de 1878.—Ernesto Ayllon.—Por su mandado, Federico Escobar.

Fregenal de la Sierra.

D. Antonio Sanchez Arjona y Barrientos, Juez de primera instancia interino de esta ciudad y su partido.

Por el presente se cita á Manuel Fuentes Parra, vecino de Pozoblanco, para que en el término de 15 dias comparezca en este Juzgado á fin de ampliarle su declaracion en la causa que en el mismo se sigue por lesiones que le fueron inferidas en el pueblo de Burgullos.

Dado en Fregenal de la Sierra á 26 de Marzo de 1878.—Antonio Sanchez.—De su órden, José M. Rodriguez.

Getafe.

D. Rêmualdo de la Pisa Pajares, Juez de primera instancia del partido de Getafe.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Julian Guerrero y Otero, natural de Cebolla, provincia de Toledo, hijo de Antonio y de Juliana, soltero, jornalero, de 43 años, que ha vivido en la Rivera de Curtidores, núm. 17, portería, para que en el término de 10 dias se presente en este Juzgado y Escribanía del que refrenda á oir una notificacion y designar Procurador y Abogado que le defienda en la causa que contra el mismo instruyo por hurto de fruta del Real Sitio denominado Los Meaques; apercibido que de no verificarlo se le declarará contumaz y rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Getafe á 27 de Marzo de 1878.—Romualdo de la Pisa.—Por mandado de S. S., Luis Vallejo Ruiz.

Guadix.

D. Vicente Blanes Castillo, Juez de primera instancia de esta ciudad de Guadix etc.

Por el presente y en su virtud se cita, llama y emplaza á José, conocido por el Afilador, que se ignoran sus señas y demás circunstancias, como uno de los autores del robo de unos 45 à 20.000 duros en dincro, perpetrado al vecino de Alicum de Ortega D. Juan Córdova Valle, para que en el término de 40 dias se persone en este Juzgado á respender de los cargos que le resultan; apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Guadix á 23 de Marzo de 1878.—Vicente Blanes.— Por su mandado, Miguel García Barthe.

Madrid. — Universidad.

D. Luis Rubio y Cadena, Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta Corte.

Hago saber que por auto de este dia se ha declarado en estado de quiebra á instancia de su gerente á la Sociedad Timoner y compañía, constructora del ferro-carril de Villeria á Alcoy, domiciliada en esta Corte, retrotrayendo los efectos de esta declaracion por ahora y sin perjuicio de tercero al dia 30 de Enero próximo pasado. En su virtud, y con arreglo al artículo 4.057 del Código de Comercio, se previene que persona alguna haga pagos ni entregas de ninguna especie á dicha Sociedad, y sí al depositario judicial nombrado D. Sotero Casado y Guerra, que vive calle de Toledo, núm. 7, tienda; y que todas aquellas en cuyo poder existan pertenencias de la Sociedad quebrada deben manifestar las que sean por medio de notas que pasarán al Sr. D. Ricardo Seguer, comerciante matriculado y comisario nombrado para esta quiebra, que vive calle de Capellanes, núm. 16; pena las que así no lo hiciesen de no quedar descargadas de las obligaciones que tengan pendientes en favor de la mesa y de ser tenidas por ocultadoras y cómplices de la quiebra. Y se convoca para la primera junta de acreedores á la misma el dia 25 de Abril próximo, á las tres de la tarde, en la sala de audiencia de este Juzgado.

Dado en Madrid á 16 de Marzo de 1878.—Luis Rubio y Cadena.—Por mandado de S. S., Jacinto Calleja. —P

Manacor.

D. Francisco de A. Ibañez, Juez de primera instancia del partido de Manacor (Baleares).

Hago saber que en la causa que sobre hurto pende en este Juzgado contra Cosme Ginard y Lledó, natural y vecino de Campos, cuyas señas á continuacion se expresan, se ha acordado en providencia de este dia emplazarle por término de 40 dias á fin de que comparezca á ser notificado de la sentencia recaida contra el mismo, y poder ser citado y emplazado para el Tribunal superior; apercibiéndole que de no verificarlo se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo y en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.) requiero de todas las Autoridades é indivíduos de la policía judicial de la Nacion para que averigüen el paradero de dicho sujeto, ordenándole, caso de ser habido, su presentacion en este Juzgado para los fines que van indicados.

Dade en Manacer à 46 de Marzo de 1878.—Francisco de A. Ibañez.—Por su mandado, Antonio Obrador.

Señas del procesado.

Estatura regular, pelo castaño, color blanco, ojos pardos, barba ninguna, las demás facciones regulares; viste al estilo del país, de 16 años de edad.

Miranda de Ebro.

D. Alberto Blanco y Bohigas, Juez de primera instancia de la villa de Miranda de Ebro y su partido.

En la causa criminal que en este Juzgado se sigue contra José Perez Borado, natural de San Mateo de Gállego, vecino que ha sido de Zaragoza, ealle del Mercado, núm. 32, soltero, jornalero, por aprehension de tabaco de contrabando, he acordado citarle por segunda vez y término de nueve dias, contados desde la insercion de este edicto en la GACETA DE MADRID, á fin de que se presente en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan.

Dada en Miranda de Ebro á 27 de Marzo de 1878,—Alberto Blanco Bohigas.—Donato Martinez.

Pola de Laviana.

D. Sancho Valdés Miranda, Juez de primera instancia de Laviana.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo a Ricardo Rodriguez y Vigon, álias Catan, soltero, de 18 años de edad, natural y vecino de San Emeterio, término municipal de Bunines, en este partido judicial, para que dentro del término de 10 dias se presente en este Juzgado con objeto de nombrar Procurador y Abogado que le defiendan en la causa que contra el mismo se sigue por lesiones á Ceferino Fernandez; y de no ve-

rificarlo dentro de dicho plazo se le nombrará de oficio y le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Pola de Laviana á 26 de Marzo de 1878.—Sancho Valdés Miranda.—Por su mandado, Onofre Zapico.

Puerto de Santa María.

D. Angel Medinilla y Bela, Juez municipal de esta ciudad, y suplente de primera instancia de la misma y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á todas las personas que se crean con derecho á los bienes que constituyen las capellanías fundadas en la villa de Rota por D. Tomás Lince y su mujer Doña Isabel Gonzalez, y D. Rodrigo Bernal Pacheco y su mujer Doña María Bernal de los Naranjos, á fin de que dentro del término de 30 dias desde la publicacion del presente en la Gaceta de Madrid y Boletin oficial de esta provincia comparezcan en este Juzgado por sí ó por medio de apoderados á deducir el que les asista; bajo apercibimiento que pasado dicho término sin haberlo verificado las providencias que se dicten les pararán el perjuicio que haya lugar.

Dado en la ciudad del Puerto de Santa María à 23 de Marzo de 4878.—Angel Medinilla.—José del Bejer.

Biradeo.

D. José Benito Meleiro y Estevez, Juez de primera instancia de la villa de Rivadeo y su partido.

Hago saber que habiéndose solicitado vista por D. Bernardo Mon y Rodriguez, de esta vecindad, que está declarado pobre, de los autos de testamentaría de su difunto abuelo Don Bernardo Rodriguez, acordé enterar por sexto dia á los interesados, uno de estos es D. Dámaso Rodriguez Maimó, cuyo paradero se ignora; y á fin de que dicha providencia llegue á su noticia, con prevencion de que no presentándose en el término de nueve dias le parará el perjuicio que haya lugar, expido el presente para insertar en la GACETA DE MADRID.

Dade en Rivadeo á 12 de Marzo de 1878.—José Meleiro.— Por mandado de S. S., Francisco Salvadores Robles. —P

San Sebastian.

B. Tomás Maroto Salado, Juez de primera instancia del partião de esta ciudad.

Por el presente cito, llamo y emplazo al paisano Francisco Tellería, sereno que fué de esta capital hasta el mes de Junio del año próximo pasado, para que dentro del término de nueve dias desde la insercion de este edicto en la Gaceta de Madrid y Boletin oficial de esta provincia se presente en este Juzgado é la práctica de una diligencia en causa contra Pablo Arco-cha por desacato á la Autoridad; apercibido de que si no lo hisciese le parará el perjuicio que hubiese lugar en justicia.

Dado en San Sebastian á 25 de Marzo de 1878.—Tomás Maroto Salado.—Por su mandado, Manuel Arizmendi.

Santo Domingo de la Calzada.

D. Adolfo Grande, Juez de primera instancia del partido de Santo Domingo de la Calzada.

Por el presente se cita á Domingo Olano, vecino de Ayerna; Ignacio Olano, de Ayarnazábal; Manuel F. é Ildefonso Egaña, de Azeoitia, en la previncia de Guipúzcoa, cuyo paradero se ignora, para que en término de cinco dias se presenten en este Juzgado ó manifiesten el punto de su residencia con el fin de ofrecerles el procedimiento y declarar en la causa que se instruye contra Luis Olano, vecino de Montevite, por haberse ausentado del Monte de Escarza, en el que se hallaba carbonando hayas para la ferrería de Azarrulla, sin satisfacer á aquellos y á otros operarios sus haberes; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugara.

Santo Domingo de la Calzada 46 de Marzo de 4878—Adolfo Grande.—El Escribano, Juan Antonio de Lama.

Sevilla.—Salvador.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Salvador de esta ciudad, se cita á los parientes del finado Francisco de Paula Burcio Santa María, vecino que fué de esta ciudad en la calle Mercaderes, número 42, para que en el término de ocho dias comparezean en dicho Juzgado á objeto de ofrecerles la causa que por ante mí se instruye por la muerte del citado Burcio.

Sevilla 21 de Marzo de 1878.—El actuario, Emilio Bona.

Sevilla.—San Roman.

D. Santiago Iñiguez Pinzon, Juez de primera instancia del distrito de San Roman de esta ciudad.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Agustin Montero Rojas, natural y vecino de esta capital, que habitó calle Enladrillada, núm. 70, viudo, carbonero y de 65 años de edad, para que en el término de 45 dias, á contar desde que esta se inserte en la Gaceta de Madrid y Boletin oficial de la provincia, se presente en la cárcel de esta ciudad á disposicion de este Juzgado para extinguir la pena que le ha sido impuesta en la causa que se le siguió por lesiones; apercibido de que pasado dicho término sin verificarlo se le declarará rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Asimismo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), requiero á todas las Autoridades civiles y militares que tuvieren noticias del paradero del Agustin Montero procedan á su captura al fin indicado.

Dada en la ciudad de Sevilla á 26 de Marzo de 1878.—Enrique Iñiguez.—El actuario, Narciso Castro.

Tordesillas.

D. Luis del Castillo y Perez, Juez de primera inst**a**ncia de esta villa de Tordesillas y su partido.

Hago saber que habiendo cesado el Registrador de la propiedad de este partido D. Andrés Maroto Amo por virtud de jubilacion, en conformidad á lo dispuesto en el art. 306 de la ley hipotecaría, he acordado se anuncie en el Boletin oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID á fin de que llegue á noticia de todos aquellos que tengan alguna accion que deducir contra dicho Registrador.

Tordesillas 26 de Marzo de 1878.—Luis del Castillo.—Il-defonso Ferrin.

Traicia.

D. Pablo Saenz de Russio, Juez de primera instancia de Tudela y su partido, en la provincia de Navarra.

Por el presente edicto hace saber que en este Juzgado se instruye causa criminal sobre extravío de un pleito que iba dirigido á la Exema. Audiencia de este territorio, con certificacion de contener un pleito remitido á instancia de parte declarada pobre, seguido entre el Ministerio fiscal y Doña Mercedes Burgaleta, el que debió salir de la Administracion de Correos de esta ciudad del 21 al 22 de Abril de 1877; y á fin de averiguar su paradero, se encarga á todas las Autoridades é indivíduos de la pelicía judicial, y muy especialmente á los Sres. Administradores de Correos y demás empleados del mismo ramo, que si llegan á indagar dónde se halla lo comuniquen ó remitan inmediatamente á este Juzgado.

Dado en Tudela á 21 de Marzo de 1878.—Pedro Saenz de Russio.—Por mandado de S. S., José Francés.

Valencia.—Mar.

D. Gabriel Cuartero y Atienza, Juez de primera instancia del distrito del Mar de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza à Leonardo Puig y Silla, de 30 años de edad, conocido por Bocanegra, de olicio hornero, para que dentro de 40 dias se presente en este Juzgado con el fin de recibirle declaración en la causa que se instruye sobre robo.

Dada en Valencia á 27 de Marzo de 1878.—Gabriel Cuartero Atienza.—Vicente Tarrasa.

Vich.

1). Antonio Subirana, Juez'de primera instancia de la ciudad de Vich y su partido.

Por el presente hago saber que en la madrugada del 18 del actual y carretera que dirige de esta ciudad á la villa del Manlleu fué encontrado con cuatro heridas el cadáver de N. Serra, natural de Ripollet. Y en su virtud encargo à las Autoridades y agentes de policía judicial la busca, captura y conduccion à las cárceles de la presente ciudad de los autores del delito, y que tambien se entere á este Juzgado de cualquier dato que sobre el particular se adquiera; pues asíestá acordado en méritos de la causa criminal que sobre dicho delito se instruye en este Juzgado.

Vich 20 de Marzo de 1878.—Antonio Subirana.—Salvador Salla.

Villanueva de los Infantes.

D. José Aparicio Gascon, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente hago saber à todas las Autoridades y agentes de la policía judicial que por sentencia firme de la Excelentísima Sala de lo criminal de la Audiencia de Albacete, recaida en causa seguida en este Juzgado sobre robo, ha sido condenado á la pena de 14 años y ocho meses de cadena temperal, con interdiccion civil y demás accesorias, el reo Siro Herrera Aceña, hijo de Julian y de Teresa, vecino de Ciudad-Real, de 45 años, casado, industrial; y encontrándose ausente dicho penado desde que se fugó de la cárcel de esta cabeza de partido la noche del 8 al 9 de Julio de 1877, he acordado expedir esta requisitoria, por la cual, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XII (Q. D. G.), exhorto, pido y encargo á dichas Autoridades y funcionarios procedan á la busca y captura del dicho reo fugado, poniéndolo en su caso á mi disposicion con las debidas seguridades para hacer que ingrese en el establecimiento penal donde haya de extinguir su conden a.

Dado en Villanueva de los Infantes á 23 de Marzo de 4878.—
José Aparicio.—Por su mandado, Tomás Almarza.

Zaragoza.—Pilar.

D. José Garcia Camba, Juez de primera instancia del distrito del Pilar de la ciudad de Zaragoza.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Pilar Cinto y del Rio, cuyas señas se expresarán á continuacion, para que en el término de 20 dias, contados desde su insercion en la GACETA DE MADRID y Boletin oficial de esta provincia, comparezca en este Juzgado ó en las cárceles nacionales á responder á los cargos que le resultan en la causa que contra la misma se instruye sobre estafa de alhajas; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio consiguiente.

Además se encarga á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procuren su captura, y caso de conseguirla su conduccion á este Juzgado con las debidas seguridades.

Dada en Zaragoza á 23 de Marzo de 1878.—José García Camba.—Por mandado de S. S., Francisco Lucía.

Señas.

Pilar Cinto del Rio, residente en esta ciudad, calle de Prudencio, núm. 45, viuda, modista, de 32 años de edad, estatura regular, pelo negro, cejas al pelo, ojos garzos, nariz y cara regular, rayada de viruelas, color sano; viste bata, gaban, botas y mantilla.

Zaragoza.—San Pablo.

Por providencia de esta fecha, que el Sr. Juez de primera instancia del cuartel de San Pablo de esta ciudad tiene acordada, se manda citar por medio de esta cédula á Antonia N., domiciliada en esta ciudad y residente en la misma, calle del Portillo, núm. 451, para que en el término de 42 dias comparezca en el Juzgado ántes citado y su sala-audiencia, sita calle de Predicadores, núm. 62, al objeto de ser indagada.

Zaragoza 23 de Marzo de 4878. El Escribano, Manuel Sauras.

NOTICIAS OFICIALES.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del dia 7 de Abril de 1878.

| | altura | | navura I del nire. | | | |
|---|--------------------------------------|--|--------------------------------|--------------------|------------------------------|------------|
| del barómatro | TERNÓNETHO | | Biasedion | | 8411734 | |
| 3000 | & 0° y eu milimetres. | seco. | humede- cido. | Y Class d | el viento. | del cielo. |
| 6 de la m. 9 de la m. 12 de l dia 3 de la t. 5 de la t. 9 de la n. | 699 43 698'55 697'85 698'27 | 41-4 44-9 47-6 45-6 43-3 41-7 | 11'9 | S S S. S. O. | Idem Idem Idem Idem | idem. |
| Tempa Idem | eratura máxi mínima de id | 1 | re, á la s icia | | | . 41'2 |
| Temp Idem i | eratura máxi id, dentro de | una ester | a 1'47 m ra de cris acia | ita! | | . 33'6 |
| Elmirio | on las 91 úl | times hor | as, en mil | ímetros. | | 3'9 |

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico á las nuevo de la mañana en varios puntos de la Península el dia 7 de Abril de 1878.

| O STATE OF THE PARTY OF THE PAR | THE PERSON NAMED IN COLUMN TWO IS NOT THE OWNER. | LES TRIBECT SUPERIOR | | | | THE PERSON NAMED AND ADDRESS OF THE PERSON NAMED AND ADDRESS O |
|--|---|--|------------------------|------------------------------------|---|--|
| igidaliazdes. | altusa harométrics 10° y al nivel del mar en mi- límetros. | | eion del viento. | fueria Žoi Vionio. | regido. | da la mei |
| S. Sebastian. Bilbao Oviedo Coruña (8 h.) Santiago | 753.6 748.4 | 49°2 19°2 46°6 148 45°3 | S. E S. E S | Brisa Idem Idem | Cubierto Idem Idem C.°, lluvia. Cubierto | Idem. * Tranq.* |
| Oporto Lisboa Badajoz | 650°2 751'9 » | 14.3 14.4 14.8 | S. S. 0 | Brisa | C.º, lluvia. Idem, id Idem, id | Agitada |
| S. Fern (8 h.) Sevilla Tarifa Granada | 758'0 752'6 756'4 757'1 | 45'1 47'8 48'6 | S. E N. O | Brisa Idem | Idem, id Cubierto Nuboso Cubierto | » Rizada. |
| Cartagena Alicante Murcia Valencia Palma Barcelona | 75848 75647 75643 75948 75948 75948 | 47-2 20-6 47-5 46-0 19-1 44-6 | N. E O E N. E | Viento Calma . Brisa 'dem | Idem Id m, Idem Idem Idem | Agitada ** Tranq.* |
| Teruel Zaragoza Soria Búrgos Valladolid Salamanca | 755'6 753'5 755'3 754'0 752'8 | 13:0 12:0 14:0 13:0 13:8 | S.E S.E S.E | Calma Idem Idem | Idem C.º, lluvia. Nuboso Cási cub.º. Cubierto | 70 23 25 20 |
| Madrid Escorial Ciudad-Real Albacete | 755'3 -758'3 757'3 757'6 | 14'9 . 11'0 43'0 14'5 | S. S. O. S. E | Calma. Idem | Idem Idem Nuboso Cubierto | 99 39 30 30 30 |

Direccion general de Correos y Telégrafos.

Segun los partes recibidos, ayer llevió en Alicante, Avila, Búrgos, Cádiz, Coruña, Cuenca, Granada, Huelva, Jaen, Logroño, Lugo, Segovia, Sevilla, Soria, Salamanca, Valladolid y Zamora.

Ayuntamiento constitucional de Madrid,

Del parto remitido en este dia por la Intervencion del Mercado de granos y nota de precios de artículos de consumo, resulta lo siguiente: Carne de vaca, de 45 à 16 pesetas la arroba, y à 133 el kilógramo. Idem de carnero, à 055 pesetas la libra, y à 134 el kilógramo.

Hem de carnero, á 0'35 pesetas la libra, y á 1'44 el kilógramo.

Tocino añejo, de 22 à 23 pesetas la arroba; de 0'94 á 4 peseta la libra, y de 2 á \$45 el kilógramo.

Idem fresco, á 17 posetas ta arroba; de 0.84 á 0.90 la libra, y de 4.82 á 4.95 el kilógrano.

Jamon, de 25 á 30 posetas la arroba; de 4.35 á 4.75 la libra, y de 269 á 3.80 el kilógrano.

Ran de dos libras, de 4.42 c v 6, - se t.48 a 9.52 posetas el kilógrano.

gramo.
Garbanzos, de 5 à 14.50 pesetas la arroba; de 0.25 à 2.59 la libra, y de 0.54 à 4.28 el kilógramo.
Judías, de 5.50 à 5.50 pesetas la arroba; de 0.25 é 0.37 la libra, y de 0.54 à 0.70 el kilógramo.

de 0.54 à 0.79 et knogramo. Arroz, de 6 a 8:50 pesetas la arroba; de 0.25 à 0.37 la libra, y de 0.54 à 0.76 el kilógramo. Lentojas, de 5:50 à 8:50 pesetas la arroba; de 0.35 à 0.29 la libra, y

Lentojas, ut o o o a o o pessena la arroba, ut o so u o zo la libra, y de 0.63 el kilógramo.

Carbon vegetal, á 4.75 pessetas la arroba, y á 0.45 el kilógramo.

Idem mineral, á 1.25 pessetas la arroba, y á 0.41 el kilógramo.

Cok, á 4 pesseta la arroba, y á 0.09 el kilógramo.

Jahon, do 40 á 45 pessetes la arroba; de 0.50 á 0.66 la libra, y de 4.06

4 142 el kilógramo.
Trigo, precio medio, á 1441 pesetes la fanega, y á 26.07 el hectólitro.
Cebada, precio medio, a 6.6 pesetas la fanega, y a 40.95 el hectólitro.

Note Reset depolitions on al dia de ayar.—Vacas, 453.—Carneros, 541.—Ternevas, 941.—Toret, 785.

Su peso en libras, 90.831 — Idem en kilógramo 44.241.

Astado de los producios recuidades en esta capital en el ésa de ayer por arbitril s sobre artículos de consumo.

| PUNTOS DE RECAULACION. | Pias Leals. | PUNIOS DE IEC. UDACION. | Ptas.Cónts. |
|---|--|---|-------------|
| Toledo. Segovia Norte Bilbao. Aragon Valencia Mediodía Correos. | 4.520 88 6.958 69 4.822 54 4.08 84 8.5 7:10 14.852:04 | Fábricas de cervezas: segunda quincena Pozos de hielo: interv Fabrica de gas, cok y resíduos. Mataderos. Total. | v a |

Lo que se anuncia al públice para su conocimiento. Madrid 7 de Abril de 1878. El Alcalde, Marqués de Terneros, Viudo del Villar. Forma parte de este número el pliego 10 del tomo I de las sentencias de la Sala segunda del Tribunal Supremo.

PARTE NO OFICIAL

INTERIOR.

MADRID.—Una importante publicación acaba de emprenderse en Barcelona por el Sr. D. Pedro Moreno y Ramirez. Titúlase Prontuario del amillaramiento, cartilla de evaluación y reparto de todos los tributos, y contendrá la demostración de productos y gastos de los principales cultivos, productos y gastos de la ganadería, 3.400 tarifas diferentes, 500 tablas de equivalencias en los pesos y medidas, sección legislativa etc. La obra constará de ocho tomos en folio; y segun el cuaderno 1.º que á la vista tenemos, su parte tipográfica es de gran lujo y perfección.

Estado sanitario.—Observaciones meteorológicas de la semana. — Altura barométrica máxima, 706'69; mínima, 687'84.—Temperatura máxima, 20°,2; mínima, 0°,5.—Vientes dominantes O., N. O., S. O. y O. N. O. La cantidad de lluvia en milímetros en 24 horas 7'9.

Las variaciones que se han hecho sentir en el estado atmosférico y meteorológico han influido en el carácter y marcha de los afectos dominantes: las erisipelas faciales, las flebres eruptivas, los exantemas con antecedentes diatésicos etc., han predominado de un modo notable; los afectos febriles gástricos, gastro-hepáticos, catarrales y reumáticos han mostrado tendencias hácia las complicaciones atáxicas y adinámicas; las flebres intermitentes benignas han sido muy frecuentes, mostrándose fáciles á la terapéutica opor tuna. Las neuralgias periféricas é intestinales, los estados congestivos hepáticos y cerebrales se presentan en escaso número, y las hemorragias bronquiales y pulmonales no han pasado de la proporcion que las condiciones estacionales determinan. Las afecciones renales, cardiacas y pulmonales se han exacerbado en sus síntomas generales. (Siglo Médico.)

ANUNCIOS.

QUIA OFICIAL DE ESPAÑA PARA EL AÑO DE 1878.—Se halla de venta en la Imprenta Nacional, calle del Cid, núm. 4, cuarto segundo, á los precios siguientes:

| Primera clase | 30 |
|---------------|----|
| Segunda id | |
| Tercera id | |

COLECCION DE LAS LEYES DECRETADAS POR las Córtes y sancionadas por S. M. correspondientes á la legislatura de 4877.—Edicion oficial.

Contiene entre otras importantes leyes, la electoral de Diputados à Córtes; las orgánicas municipal y provincial; la de Presupuestos para el año económico de 4877-78; la de Obras públicas con el reglamento para su ejecucion; la de Carreteras con el reglamento respectivo; la de repoblacion, fomento y nejora de los montes públicos; la aprobatoria del plan general de carreteras del Estado; la que reforma el tít. 42 de la de Enjuiciamiento civil referente al juicio de desahucio; la reformatoria de la Hipotecaria vigente, y las que fijan la fuerza del Ejército permanente y las fuerzas navales para el año económico de 4877-78. Se venden en el Despacho de libros de la Imprenta Nacional, calle del Cid, núm. 4, cuarto segundo, al precio de 2 pesetas 50 céntimos (40 rs.) cada ejemplar.

SANTOS DEL DIA

San Dionisio, Obispo, y el Beato Julian de San Agustin. Cuarenta Horas en la parroquia de San Sebastian.

ESPECTÁCULOS.

TEATRO REAL. — A las ocho y media. — Turno par. — Poliuto.

TEATRO ESPAÑOL.—A las ocho y media.—Turno 3.º impar.—Consuelo.—Pancho y Mendrugo.

TEATRO DE LA ZARZUELA.—A las ocho y media.—El salto del pasiego.

TEATRO DE LA COMEDIA.—A las ocho y media.—Turno 1.°—El portero es el culpable.—Inocencia.—Baile.

TEATRO DE VARIEDADES.—A las ocho y media.—El guardaropa.—En el tren.—Un jóven simpático.

TEATRO MARTIN.—A las ocho.—A beneficio de D. Salustiano Muñoz.—Levantar muertos.—El hombre es débil.—La más preciada riqueza.—Majos y estudiantes.

TEATRO ESLAVA.—A las ocho y media.—Los bohemios.—1Pobres madres!—El último figurin.

CAPELLANES.—A las ocho.—Las citas.—Bandurrias.— E. H.—El secreto en el espejo.—Concierto. Patines de diez á doce y de tres á cinco.

IMPRENTA NACIONAL